

**UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TRUJILLO  
BENEDICTO XVI**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

**PROGRAMA DE ESTUDIOS DE DERECHO**



**LA PRISIÓN PREVENTIVA COMO VULNERACIÓN DEL  
DERECHO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA DEL INVESTIGADO  
EN EL PODER JUDICIAL DE SULLANA, 2020.**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA**

**AUTORA**

Br. Brisvanny Marilyn Cornejo Saavedra

**ASESOR**

Dr. Edwin Augusto Navarro Vega  
<https://orcid.org/0000-0003-3563-0291>

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN**

Análisis de las instituciones del derecho público y privado.

**TRUJILLO, PERÚ**

2023

## Turnitin - Cornejo Saavedra - DERECHO

### INFORME DE ORIGINALIDAD

<b>18%</b>	<b>17%</b>	<b>4%</b>	<b>8%</b>
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

### FUENTES PRIMARIAS

<b>1</b>	<b>repositorio.ucv.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>5%</b>
<b>2</b>	<b>hdl.handle.net</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>3</b>	<b>Submitted to Universidad Catolica de Trujillo</b> Trabajo del estudiante	<b>1%</b>
<b>4</b>	<b>pt.scribd.com</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>5</b>	<b>Submitted to Universidad Tecnologica del Peru</b> Trabajo del estudiante	<b>1%</b>
<b>6</b>	<b>repositorio.usanpedro.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>7</b>	<b>repositorio.uasb.edu.ec</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>8</b>	<b>Submitted to Universidad Cesar Vallejo</b> Trabajo del estudiante	<b>&lt;1%</b>
<b>9</b>	<b>repositorio.autonoma.edu.pe</b> Fuente de Internet	

**AUTORIDADES UNIVERSITARIAS**

**EXCMO. MONS. HÉCTOR MIGUEL CABREJOS VIDARTE. O.F.M**

Arzobispo Metropolitano de Trujillo

Fundador y Gran Canciller

Dr. Luis Orlando Miranda Díaz.

**Rector**

Dra. Mariana Geraldine Silva Balarezo.

**Vicerrectora académica**

Dr. Manuel Takeshi Vásquez Shimajuko

**Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas**

## CONFORMIDAD DEL ASESOR

Yo, Dr. Edwin Augusto Navarro Vega con DNI N° 40278481, asesor de la Tesis de Pregrado titulada: **LA PRISIÓN PREVENTIVA COMO VULNERACIÓN DEL DERECHO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA DEL INVESTIGADO EN EL PODER JUDICIAL DE SULLANA, 2020**, presentado por Brisvanny Marilin Cornejo Saavedra, con DNI N° 75121296, informo lo siguiente:

En cumplimiento de las normas establecidas en el Reglamento de la Escuela de Pregrado de la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI, en mi calidad de asesor, me permito conceptuar que la tesis reúne los requisitos técnicos, metodológicos y científicos de investigación exigidos por la escuela de posgrado.

Por lo tanto, el presente trabajo de investigación está en condiciones para su presentación y defensa ante un jurado.

Trujillo, 07 de marzo del 2023



.....  
Asesor Dr. Edwin Augusto Navarro Vega

**Asesor**

## **DEDICATORIA**

A mis padres Johnny Cornejo y Miriam Saavedra, a mi novio Alexander Pacherez Ibarra, y a mis hermanas Yerina y Tatiana, por el apoyo incondicional que me brindan, quienes son mi inspiración y motivación para alcanzar mis metas.

## **AGRADECIMIENTO**

Le agradezco a Dios todo poderoso por darme vida, salud y sabiduría, permitiéndome lograr mis metas propuestas en todos estos años vividos, y por darme fortaleza y levantarme después de alguna caída.

Gracias a mis padres, por el apoyo incondicional que me dan, quienes son mi inspiración y quienes me han dado valores para tener crecer como persona con ética y moral, por motivarme a alcanzar mis objetivos, por creer en mí.

A mi asesor, el Dr. Edwin Augusto Navarro Vega, docente de la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI, de la escuela profesional de Derecho, por sus orientaciones, apoyo, y guía en mi investigación.

A la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI, por permitirme ser parte de la prestigiosa casa de estudios y darme la oportunidad de continuar y culminar mis estudios universitarios, siendo mi propósito formarme profesionalmente.

Además, agradezco a quien lea mi tesis, por permitir que mi investigación y conocimientos les ayuden en su formación.

## DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD

Yo, Brisvanny Marilin Cornejo Saavedra con DNI N° 75121296, egresada del Programa de Estudios de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI, doy fe que he seguido rigurosamente los procedimientos académicos y administrativos emanados por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, para la elaboración y sustentación del informe de tesis titulado: “LA PRISIÓN PREVENTIVA COMO VULNERACIÓN DEL DERECHO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA DEL INVESTIGADO EN EL PODER JUDICIAL DE SULLANA, 2020”, el cual consta de un total de 93 páginas, en las que se incluye 6 tablas y 5 figuras, más un total de 34 páginas en anexos.

Dejamos constancia de la originalidad y autenticidad de la mencionada investigación y declaramos bajo juramento en razón a los requerimientos éticos, que el contenido de dicho documento, corresponde a nuestra autoría respecto a redacción, organización, metodología y diagramación. Asimismo, garantizamos que los fundamentos teóricos están respaldados por el referencial bibliográfico, asumiendo un mínimo porcentaje de omisión involuntaria respecto al tratamiento de cita de autores, lo cual es de nuestra entera responsabilidad.

Se declara también que el porcentaje de similitud o coincidencia es de 18%, el cual es aceptado por la Universidad Católica de Trujillo.

La autora



---

BRISVANNY MARILIN CORNEJO SAAVEDRA

DNI 75121296

## ÍNDICE

<b>AUTORIDADES UNIVERSITARIAS</b> .....	iii
<b>CONFORMIDAD DEL ASESOR</b> .....	iv
<b>DEDICATORIA</b> .....	v
<b>AGRADECIMIENTO</b> .....	vi
<b>DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD</b> .....	vii
<b>ÍNDICE</b> .....	viii
<b>RESUMEN</b> .....	xi
<b>ABSTRACT</b> .....	xii
<b>I. INTRODUCCIÓN</b> .....	13
<b>II. METODOLOGÍA</b> .....	21
<b>2.1. Objeto de estudio:</b> .....	21
<b>2.2. Instrumentos, técnicas</b> .....	23
<b>2.3. Análisis de la información</b> .....	25
<b>2.4. Aspectos éticos en investigación</b> .....	26
<b>III. RESULTADOS</b> .....	27
<b>IV. DISCUSIÓN</b> .....	48
<b>V. CONCLUSIONES</b> .....	54
<b>VI. RECOMENDACIONES</b> .....	55
<b>VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</b> .....	56
<b>ANEXOS</b> .....	60
Anexo 1: Instrumentos de recolección de la información .....	60
Anexo 2: Ficha de validación de instrumento .....	62
Anexo 3: Certificación de validación de instrumento .....	63
Anexo 4: Consentimiento informado .....	64
Anexo 5: Matriz de categorías y subcategorías .....	65



Anexo 6: Declaración jurada de garantía de validadores.....	66
Anexo 7: Acta de consentimiento de participantes .....	67
Anexo 8: Evidencias .....	68

## ÍNDICE DE TABLAS Y FIGURAS

Tabla 1 Categorías y codificación del participante N°1 .....	27
Tabla 2 Categorías y codificación del participante N°2 .....	29
Tabla 3 Categorías y codificación del participante N°3 .....	34
Tabla 4 Categorías y codificación del participante N°4 .....	36
Tabla 5 Categorías y codificación del participante N°5 .....	39
Tabla 6 Categorías y codificación del participante N°6 .....	40
Figura 1 Triangulación de entrevistas de participantes.....	44
Figura 2 Triangulación de análisis documental .....	45
Figura 3 Triangulación teórica .....	45
Figura 4 Triangulación de entrevista, análisis documental y marco teórico .....	46
Figura 5 Triangulación de categorías explicativas .....	46

## RESUMEN

La presente investigación titulada “La prisión preventiva como vulneración del derecho de presunción de inocencia del investigado en el Poder judicial de Sullana, 2020”, cuyo objetivo fue: determinar si la prisión preventiva el derecho de presunción de inocencia del investigado en el Poder Judicial de Sullana, 2020, para el cual se ha categorizado, teniéndose como primera categoría la prisión preventiva y como segunda categoría se dispuso a la presunción de inocencia. El desarrollo de esta investigación se aplicó el carácter cualitativo con finalidad básica nivel explicativo, diseño fenomenológico, y el método analítico, método comparativo, el escenario de estudio fue el Poder Judicial de Sullana, en el que se realiza la investigación, las técnicas de recolección de datos fueron la entrevista, el análisis documental, con sus respectivos instrumentos. De acuerdo a los resultados se concluye que se da la vulneración de la presunción de inocencia por la aplicación desproporcionada de la prisión preventiva por parte de los operadores jurídicos en el Poder judicial de Sullana, 2020, ya que los presupuestos son idóneos doctrinalmente y si se aplicara adecuadamente, si otorgaría una mejor seguridad jurídica.

**Palabras Claves:** prisión preventiva, presunción de inocencia

## **ABSTRACT**

The present investigation entitled "Preventive detention as a violation of the right to presumption of innocence of the person investigated in the Judicial Power of Sullana, 2020", whose objective was: to determine if preventive detention the right to presumption of innocence of the person investigated in the Judicial Power of Sullana, 2020, for which it has been categorized, with preventive detention as the first category and the presumption of innocence as the second category. The development of this research applied the qualitative character with a basic purpose, explanatory level, phenomenological design, and the analytical method, comparative method, the study scenario was the Judicial Power of Sullana, in which the research is carried out, the collection techniques of data were the interview, the documentary analysis, with their respective instruments. According to the results, it is concluded that there is a violation of the presumption of innocence due to the disproportionate application of preventive detention by legal operators in the Sullana judiciary, 2020, since the budgets are doctrinally suitable and if applied properly, if it would provide better legal certainty.

**Keywords:** preventive prison, presumption of innocence

## I. INTRODUCCIÓN

A medida del tiempo la prisión preventiva ha mantenido un procedimiento opaco y controvertido con la presunción de inocencia, dado a un amplio cuerpo doctrinario advierte de su irreconciliable antagonismo.

(Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH], 2013) Este conflicto, no es solo a nivel local y nacional, asimismo se da en América Latina, y se destaca en su informe sobre el uso de la medida, que en América latina el uso ha aumentado, lo que contrasta con la naturaleza de una sociedad democrata, lo cual me parece paradójico que éste fenómeno se dá en el idéntico lapso y aplicado en diferentes territorios.

En la actualidad, nuestro sistema de justicia penal peruano, se ha introducido una nueva institución para aplicar las medidas preventivas, partiendo de la presunción de inocencia, estableciendo las libertades como medida, haciendo uso de la detención de contención como regla de excepción, regla que es en la práctica muy común aplicada por los jueces a requerimiento de operadores jurídicos y conduce a desvirtuar la prisión preventiva y afecta los derechos constitucionales y fundamentales en nuestro sistema judicial por defecto que son los administradores de justicia.

En la normativa peruana existe una tendencia a que la inseguridad ciudadana genere reclamos de la sociedad; es así que las medidas e instituciones legislativas incrementan la práctica de la prisión preventiva como enmienda al problema, y en ése contexto, el objeto de la investigación, contribuyó en asegurar la presunción de inocencia del investigado por algún delito, siempre y cuando aquella imposición de la medida sea una excepción y no una norma.

En tal sentido, mi estudio teniendo en cuenta la justificación teórica ya que permitió analizar la actuación de los administradores judiciales como lo son los jueces con jurisdicción legal de Sullana, en la medida en que tienen a su cargo atender las solicitudes de órdenes de aprehensión de las fiscalías, es importante el análisis de su actuación de acuerdo con la Constitución y demás criterios establecidos; una justificación social en tanto

permitió debatir y reflexionar sobre la aplicación de estas dos instituciones jurídicas en continuo conflicto, también sirve como referencia para futuras investigaciones; y justificación metodológica considerando el uso de herramientas y criterios de investigación bien informados.

En este sentido la delimitación el problema investigado, la cual la detallo como la pregunta orientadora de mi investigación es ¿De qué manera la prisión preventiva vulnera el derecho de presunción de inocencia del investigado en el Poder Judicial de Sullana, 2020? Y como objetivo general: Determinar de qué manera la prisión preventiva vulnera el derecho de presunción de inocencia del investigado en el Poder Judicial de Sullana; y los objetivos específicos: analizar la presunción de inocencia como garantía en el proceso penal, explicar los impactos que genera la prisión preventiva en el poder judicial de Sullana, y establecer como asegurar la finalidad del proceso y evitar el abuso de la prisión preventiva del investigado en el Poder Judicial de Sullana.

Cabe decir que los antecedentes de la investigación como trabajos previos, teniendo en cuenta a nivel internacional, he tenido en cuenta Ecuador, Colombia, los cuales los detallaré a continuación: Sánchez (2018) consideró que la de manera excepcional se debe aplicar la prisión preventiva y que existen otros procedimientos sin tanta severidad para no vulnerar el derecho natural que todos tenemos, y lo sustancial de su investigación como conclusiones que debe hacerse un buen uso de la medida cautelar como una última instancia y para aplicarla debe haber un mejor pensamiento y no el retrógrada para un mejor proceso. Mejía (2020) he considerado su investigación dado a su desarrollo constitucional y el autor considera que es una condena anticipada ésta medida, y concluye con que vulnera el derecho del procesado y siendo una garantía básica no garantiza su comparecencia. Borja (2022) cabe decir que en sus conclusiones hace referencia que, en la mayoría de los juicios, se ignora la adecuación de la sentencia y sus implicaciones para la posibilidad de prisión preventiva, ignorando la posibilidad de otras medidas, como el estado penitenciario del país cuando se declara la prisión preventiva.

En los antecedentes a nivel nacional, he considerado a Silva (2019), la investigación es de gran importancia ya que incluye la investigación sobre estas dos instituciones jurídicas; en su objetivo propone definir la relación de los principios de

investigación con base a su escenario de estudio; de esa manera determinó lo siguiente: si bien para la prisión preventiva se tiene en cuenta el nivel de pericia del imputado para falsear el riesgo procesal (de fuga), sus antecedentes familiares y sus actividades, lo que significa que los tres presupuestos establecidos por la norma concuerdan entre sí; además, se puede determinar que los jueces, fiscales y abogados defensores consideran la detención de contención como una medida excepcional y temporal, descartando así una pena esperada; por lo que éste estudio es de gran trascendencia, ya que permite analizar el desempeño de las fuerzas del orden en cuanto al establecimiento de criterios de actuación a la hora de aplicar estas instituciones jurídicas. Ortiz (2018) quien señala en su objetivo determinar qué provoca que la corrupción de la medida vulnere la el principio estudiado, concluyendo que su convicción es respetando en la medida en que cada persona está obligada a comparecer ante el tribunal en completa libertad durante todo el tiempo que dura el juicio hasta la sentencia, ya que sentencia, indicó igualmente que al imponerse la prisión preventiva debería ser elegida como última opción y que la aplicación debe ser conforme a lo decretado por las normas legales. Muñoz (2020) quien su investigación, concluye que es una medida cautelar la prisión preventiva, en la que se restringe de manera temporal de la libertad del sujeto, con el fin de acreditar el proceso y no se den interrupciones, y como garantía fundamental se tiene la presunción de inocencia, que limita se considere culpable al sujeto que se le encause un hecho delictivo, hasta que una sentencia firme se dicte, proponiendo pena. Montoya (2021) quien en su investigación concluye que tal interpretación es abusiva, y no debe ser evaluado como algo fehacientemente en el momento de su introducción, sino que son de último recurso.

Los antecedentes a nivel local, he considerado a Mimbela y Mori (2019), quienes investigaron a efectos de determinar si la medida de protección procesal afecta la aplicación de la prisión preventiva por delitos de robo agravado; ultimando que en generalidad de los casos, los operadores jurídicos en sus fallos no tuvieron en cuenta las reglas establecidos que se relacionaba más con el peligro procesal, en su aspecto original, con las raíces del objeto del proceso; afectando así las libertades del individuo. Asimismo Calderón (2021) en su investigación se planteó el determinar la manera en que se puede evadir la excesiva empleo de la prisión preventiva, tomando como base el crimen de robo, su resultado concluye en que peligroso aquel uso abusivo de la medida de coerción y por la prolongación, dado a que se convierte en condena anticipada.

En la investigación he hecho uso de un marco teórico, consignando qué es prisión preventiva, y Cáceres (2017) tiene en cuenta lo que dice Llobet Rodríguez, quien dice que la prisión preventiva está basada en privar la libertad de forma anticipada a una sentencia, con sustento que puede obstaculizar la búsqueda de la verdad.

Cabe indicar que la doctrina sugiere que asegura que se verifiquen las pruebas de un hecho ilícito y los indicios razonables, de modo que el riesgo de fuga hace que se fundamente la prisión preventiva al sujeto imputado, y eso interfiere con un allanamiento, por la verdad en el proceso, o ambos peligrosos al mismo tiempo. De acuerdo con esta visión, se percibe que la detención tiene el propósito de impedir la posibilidad de fuga de la persona investigada, así como evitar que esa persona entorpezca la investigación, ya que puede crear una relación entre los sujetos del delito contra cada uno. otro; los defensores de este punto de vista argumentan que la prisión preventiva crea juicios abreviados, no obstante, genera hacinamiento en las cárceles y, en algunos casos, hacinamiento. Este caso, la libertad, un derecho consagrado en nuestra carta magna, es vulnerado, siendo lo máspreciado que tiene una persona.

El marco teórico referencial de la investigación, ha sido delimitado de manera que permitió acondicionar lo indagado acerca el tema. La prisión preventiva, su naturaleza jurídica es de ser “medida cautelar” advertida en el art. 268 - Cód. Proc. Penal, estableciendo ser dictada por un juez por requerimiento del fiscal y debe respetar tres requisitos simultáneos, como son: el elemento condenatorio grave y fundado, con pena mayor a cuatro años de prisión y el tercer elemento es que el sujeto investigado intenta escapar del proceso de justicia (peligro de fuga) u obstruir una investigación (peligro de obstrucción).

De acuerdo a Sánchez (2018) afirma que “es la pena priva de libertad a los individuos adecuados que son acusados de un delito hasta que se dé la sentencia por un juez” (p.34).

Para lo cual concuerda con lo regulado en nuestra normativa, que la medida es de aplicación específica y transitoria, tiene por objeto aseverar la presencia del investigado durante el juicio, con ello evitar que eluda u obstruya la justicia; ésta excepción no aplica



en nuestro país, sino que por el contrario se ha convertido en regla, yendo en algunos casos en contra del cumplimiento las normas nacionales e internacionales, las cuales se debe dar cumplimiento a las normas internacionales aplicables.

El Tribunal Constitucional peruano emitió en sus sentencias un conjunto de criterios a seguir para ordenar la aplicación de esta medida, que es requerido por todas las resoluciones para tener motivo legítimo, expresando lógicamente que no sólo existe legitimidad, sino también proporcionalidad a el propósito de la búsqueda de la verdad.

De ésta manera Caro (2019) en su investigación señala distintas concepciones del derecho, contribuyendo a encontrar soluciones en un país, por lo que la obra es analizada desde el marco legal, la jurisprudencia y la doctrina, analizando contradicciones que plantea esta institución jurídica desde la perspectiva de aspectos de la constitución, que requieren analizar los fundamentos de su interpretación; En su conclusión, determinó que los aspectos que integran la jerarquía deben ser respetados en la interpretación judicial, por tanto la presunción de inocencia, teniendo fundamento en interpretar las normas en el juicio.

Teniendo en cuenta a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH] (s.f.) a lo cual dice que además de las medidas previstas en las leyes mencionadas, también se prevén otras medidas alternativas, por ejemplo: sometimiento al cuidado y vigilancia de una determinada persona o institución, prohibición de salir de la ciudad donde vive, de ir a determinados lugares, de llegar antes de determinada comunicación o de dirigirse a la víctima oa determinadas personas; fianza y seguimiento personal electrónico, por lo que se debe evaluar bien el uso de las medidas.

El Decreto Legislativo N° 1307 (2017), y el Cód. Proc. Penal Peruano, evidencia en el informe la preocupación por el aumento de la duración de la prisión preventiva, e indica que “la Defensoría refirió que éste incremento en la prisión preventiva que resulta excesivo”, para lo cual dice que en consideración a dichos cambios van en contra de las acciones encaminadas a agilizar la prisión preventiva de conformidad con los estándares internacionales y como parte de un abordaje integral de los aspectos técnicos en materia de justicia penal y el uso efectivo del sistema penal.

Al tratar de los fines de la prisión preventiva hago referencia a (Dei Vecchi, 2013) quien arguye que no es una pena sino una “medida cautelar” (de modo que no afecta al principio de presunción de inocencia) (p.203) para lo cual indicaba que la medida es restrictiva a derechos, dependiendo de razones justificadas y normadas, porque es importante cumplirse con los fines del proceso penal, y ahí arraiga un problema que parece que la prisión preventiva está encabezada como regla general el mantener la libertad de sujetos sin condena, y algo importante que hace referencia Dei que los conflictos entre principios se resolverán equilibrando estas diferentes dimensiones de ponderación que las reglas, por lo que hacía notar que no se trata de introducir excepciones o reconocer la nulidad de uno de los estándares, sino de sustituirlo por otro principio que al menos será aplicable al caso específico (o grupo de casos) según concierna. (p. 204)

Con respecto al peligro de fuga Velarde (2012) encontrándose en congruencia a que el sujeto del proceso opere de manera que se sustraiga de la acción de la justicia por lo que puede imposibilitar el cumplimiento de los fines del proceso; bajo esa inferencia se indica el criterio del peligro de fuga establece: a) el arraigo del imputado en el país; b) La gravedad de la pena, c) la magnitud del daño causado; d) comportamiento del imputado en el proceso y, e) que el imputado forme parte de una organización criminal; a propósito de ello, lo mencionado por el Prof. Binder va en el sentido de que, implica mucho las actividades en las que se desarrolla para poder demostrar el arraigo mismo, una de ellas es la actividad laboral y/o ocupación de cada uno de ellos, esto supone la necesidad de requerir un lugar en específico que demuestre su pertenencia a un espacio en específico.

Peligro de obstaculización, se dice que para calificarlo se tiene en cuenta: el sujeto imputado destruirá, modificara, ocultará, suprimirá o falsificará elementos de prueba; tendrá influencia para que coimputados, testigos o peritos participen con falsedad o deslealtad; además de inducir a otros a perpetuar esos actuares, por lo que el sujeto imputado maneja a terceros con el propósito de ejercer influencias en los coimputados.

Con respecto a la presunción de inocencia, tengo en cuenta a Higa (2013) quien especifica que es un derecho constitucional y fundamentado en la norma nacional e internacional, para lo cual toda persona es inocente hasta que sea condenada con algún

delito, y se debe dar acusación al sujeto que tenga la comisión delictiva con hechos creíbles y demostrados; de igual manera el autor señalado indica que en ciertos casos se ve que no se remedia la privación de la libertad y se influye tanto el sujeto como a su familia.

De esta manera, Aguilar (2015) aporta “la presunción de inocencia es un principio fundamental del Derecho Procesal Penal que incluye la jurisdicción como regla probatoria y elemento esencial del derecho a las garantías judiciales”, por lo que tiene resultado que el sujeto imputado pueda gozar de una situación jurídica que alguien inocente, sin escatimar que sea o no inocente, por lo que no puede ser considerado con la culpa sin que tenga una condena dictada en sentencia firme.

Siendo así que la naturaleza jurídica está prescrita en su literal d, del numeral 24 artículo 2° la “Constitución Política del Perú”, asimismo está prescrito en el “artículo II del Título Preliminar del Código Procesal penal”, para lo cual se puede apreciar, el principio comunica a la autoridad judicial que el sujeto imputado corresponde ser tratado como inocente, y para condenársele requiere de una amplia operación probatoria asegurando las garantías procesales, porque si no se impone la absolucón.

De ésta manera de lo anteriormente expuesto se evidencia que el principio dispone internacionalmente de instrumentos que son sustento para producir nacionalmente nuestras normas jurídicas, como es la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Determino la referencia conceptual de ciertos puntos claves de la investigación:

Acción penal, Lopez (2020) referenciado a Echandia (2002) señalando que lo tiene toda persona natural o jurídica.

Derecho a la defensa es aquel que tiene toda persona natural o jurídica investigada, imputada, acusada y sentenciada a defenderse en un proceso penal por los cargos que se le imputan.

Debido proceso, derecho subjetivo y específico que puede hacerse valer desde un individuo, y es un derecho objetivo en cuanto asume una dimensión institucional que todos respetan porque implica un fin social y colectivo de justicia.

Imputado, aquel individuo que se le atribuye la realización o intervención delictiva.

Presupuestos constitucionales de la prisión preventiva son los principios y derechos que garantizan la valoración razonable de los presupuestos materiales.

Principio de In dubio pro reo expresa que en caso de duda o insuficiencia de pruebas, este favorezca al imputado o acusado del delito.

Vulneración del Derecho es aquella transgresión, menoscabo, quebranto de una ley o precepto, la infracción de irrefutables leyes es castigada con la cárcel.

## II. METODOLOGÍA

### 2.1. Objeto de estudio:

El objeto de estudio fue la presunción de inocencia y cómo es que esta se ve vulnerada a partir del incumplimiento bajo los criterios de la prisión preventiva, esto nos hace analizar si es que los criterios que configuran las reglas de la prisión preventiva son un atentado contra los derechos fundamentales tal como el que es objeto de estudio.

En esta investigación mi escenario de estudio fue el Poder Judicial de Sullana, el cual tiene la representación en la descentralización de la organización del estado peruano en el distrito de Sullana, ya que es territorial la división de poder de acuerdo al criterio de sus funciones, administrando justicia, cabe decir que desde el 02 de diciembre del año 2010 con Res. Administrativa N° 396-2010-CE-PJ dispusieron creación de la “Corte Superior de Justicia de Sullana”, disponiendo instalación y funcionamiento en fecha 08.06.2011 con Res. Adm. N° 156-2011-CE-PJ, su estructura jerárquica es de 37 órganos jurisdiccionales, 74 Juzgados de Paz, con la distribución: Sala Penal de Apelaciones, Sala Civil, Sala Laboral Transitoria, un Juzgado Penal Colegiado Transitorio con funciones de Sala Penal Liquidadora y 31 juzgados entre Especializados, Mixto, Familia, Letrado, Trabajo y en Delitos de Corrupción de Funcionarios. (Portal del Estado Peruano), éste fue mi escenario de estudio, por el interés de conocer la administración de justician en mi distrito, en el cual obtendré la información requerida para desarrollar el objeto de la investigación, esto no limita que la realidad que se describe sea sólo en el plano geográfico que se señala, sino que, es escogido por cuestiones académicas y de individualización.

En la investigación los participantes fueron los sujetos que interviene en forma directa en los procesos penales de prisión preventiva. Los mismos que han sido elegidos en base a criterios de inclusión, los cuales son, respecto a sus estudios profesional en Derecho, con especialidad en materia de derecho penal y derecho procesal penal), y los años de experiencia en un rango de 2 años en el desempeño en el Derecho.

Aquellos participantes son:

Participante 1: Mgtr. Carlos Eliseo Angulo Escobedo

Estudios profesionales : Derecho (Abogado) - Magister en Derecho  
Constitucional y Administrativo.

Especialidad : Derecho Penal

Experiencia : Abogado litigante y docente en consultorio jurídico,  
en pregrado y postgrado, en UPAO Trujillo, UCV  
Trujillo, USP Chimbote, UCT.

Participante 2: Abg. Jorge Enrique Arribasplata Quevedo

Estudios profesionales : Derecho (Abogado) - Magister en Derecho

Especialidad : Derecho Penal

Experiencia : Abogado litigante y docente universitario

Participante 3: Abg. Anaika Antonieta Hernández Borrero

Estudios profesionales : Derecho (Abogada)

Especialidad : Derecho Penal y procesal penal

Experiencia : Asistente jurisdiccional de la Corte Superior de  
Justicia de Sullana

Participante 4: Abg. Joel Villafane Estrada

Estudios profesionales : Derecho (Abogado)

Especialidad : Derecho Penal

Experiencia : Asistente en función fiscal del séptimo despacho de la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Sullana.

Participante 5: Abg. Telmo Rodas Castañeda

Estudios profesionales : Derecho (Abogado)

Especialidad : Derecho Penal

Experiencia : Abogado litigante

Participante 6: Mgtr. Yesica Liliana Rodríguez Monzón

Estudios profesionales : Derecho (Abogado) – Magister en Derecho

Especialidad : Derecho Penal

Experiencia : Abogado litigante

Las categorías apriorísticas son dos, evidenciándolo en el anexo N°4.

- Categoría apriorística N° 1: Prisión preventiva

Sub categoría: Impactos

- Categoría apriorística 2: Presunción de inocencia

Sub categorías: Eficacia de garantía

Asegurar la finalidad del proceso

## 2.2. Instrumentos, técnicas

INSTRUMENTO	TÉCNICA
Guía de Entrevista	Entrevista
Guía de Análisis Documental	Análisis Documental

Instrumento:

Guía de entrevista, conjunto de preguntas que fue aplicada a los sujetos participantes, las cuales van a permitir dar respuesta a los objetivos planteados, de éste modo he realizado la guía de instrumento con una estructura ordenada, consignando en el

encabezado la fecha, donde se ha consignado la fecha en la que se llevó a cabo la entrevista, seguido del número de Entrevista, lo cual ha permitido tener un orden al llevarlas a cabo, en la rotulación indiqué el tema de investigación seguido del título de tesis e indicando la guía de entrevista, así mismo se indica qué medio fue utilizado, el cuál para una mejor accesibilidad fue por correo electrónico, haciendo uso de mi correo electrónico personal (bris75121296@gmail.com) y también a través de la aplicación WhatsApp, para una comunicación fluida de coordinación; de igual importancia se indicó el entrevistador y el entrevistado, por consecuencia indiqué el objetivo del instrumento ya que el entrevistado querrá saber la finalidad que tendrá al llevarse a cabo, en éste también se consignó las indicaciones de cómo llevarse a cabo, generalidades que lo solicité para dejar evidencia del porqué fue seleccionado el participante para la aplicación del instrumento; se consignaron los objetivos, seguidos de las debidas preguntas para el objetivo planteado; para finalizar consigné observaciones, y agradecimiento por la participación.

Guía de análisis documental: Se diseñó una hoja de acuerdo a los requerimientos de datos en cuanto a la aplicación de la prisión preventiva en los expedientes penales.

Técnica:

Entrevista: técnica que permitió obtener información con sentido propio de los entrevistados, dado a que fueron elegidos participantes por sus experiencias, y conocimiento respecto de la aplicación de las instituciones jurídicas: prisión preventiva y presunción de inocencia en el poder Judicial de Sullana; de lo cual me permitió analizar y darle interpretación a la información que fue de gran aporte para el desarrollo de la investigación.

Cabe decir que, para el instrumento utilizado, se realizó una ficha de validación, la cual genera valor en el contenido y aplicación del mismo, para esto fue necesaria la participación de expertos en el tema, quien ha revisado los objetivos planteados, y si las preguntas han sido oportunas para el objetivo; en virtud de eso participaron cinco validadores, los cuales se evidencian en los anexos.



Análisis documental: técnica que se usó para analizar la información obtenida de las fuentes de búsqueda respecto de la prisión preventiva y presunción de inocencia, así como del análisis documental que se hizo a los expedientes penales en cuanto a la aplicación de estas instituciones jurídicas.

### **2.3. Análisis de la información**

Para llevar a cabo, esta investigación, se ha realizado una ardua búsqueda comenzando con una realidad problemática de interés actual, por cuanto permite que se realice un debido proceso y una justicia que permita no vulnerar el derecho fundamental que todos tenemos, posteriormente planteé los objetivos: un objetivo general que busca dar respuesta al problema, y también la elaboración de tres objetivos específicos que permitieron cumplir con la investigación. Luego se priorizaron las categorías y subcategorías apriorísticas y emergente, que van a permitió efectuar una búsqueda de la justificación de la realización de la investigación, y de esa forma poder realizar el marco teórico, indicando los antecedentes internacionales y nacionales, luego el marco referencial teórico porque es necesario conocer la naturaleza jurídica de la medida y el principio de estudio.

En tal sentido, el tipo de investigación, según su carácter es cualitativa, y finalidad básica, ya que la todo es un proceso, la codificación y análisis de los datos las he utilizado simultáneamente, para poder ejercer los objetivos que me propuse puesto que he analizado, explicado y he establecido los resultados con los métodos de la investigación, cabe decir que es de nivel explicativa dado a que analicé el desarrollo de la investigación de ciertos rasgos caracterizando mi objeto de estudio.

En cuanto al diseño, en la investigación he hecho uso de la fenomenología, dado a la recopilación de datos cualitativos por medio de la entrevista como técnica, ya que me sirvió la categorización y subcategorización de la información como detalle del análisis e interpretación del posible significado de los resultados.

Aquellos métodos de investigación, que he considerado oportuno para el presente estudio fueron: método analítico, ya que estudiar las instituciones jurídicas, he analizado las categorías, desglosándolas, para conocerlas a profundidad, como su naturaleza jurídica;

método comparativo, considerándolo en mi investigación dado a que con éste método pude hacer la comparación de los objetos jurídicos que pertenecen a un mismo dominio, definiciones, instituciones, normas, procesos y procedimientos, entre otras similitudes, desde un ámbito nacional e internacional.

#### **2.4.Aspectos éticos en investigación**

Cabe decir que fue importante tener en cuenta los criterios de ética investigativa y rigor científico:

Ética investigativa; tengo en consideración el criterio de consentimiento, en el que se tiene el compromiso de desarrollar la investigación tal como se observan en los lineamientos del consentimiento informado que he realizado y anexo evidencia, además las fuentes de las ideas expuestas en el presente trabajo de investigación pueden ser consultadas y han sido tomadas de repositorios que dan cuenta de la calidad de la información consultada, los datos requieren ser interpretados, el análisis crítico se realizó como señala Abad y Morales (2005) con directrices no subjetivas, con decoro y cuidando los derechos de los demás con equidad, salvaguardando la reserva, dignidad e intimidad de las personas. Respecto de la confiabilidad, suscribí una declaración de compromiso para asegurar la obtención de los resultados, difusión de los hechos judicializados y datos de la identidad de los sujetos del proceso; sin enervar la originalidad y veracidad del contenido de la investigación.

Rigor científico, la organización de la forma como los fundamentos de fondo, generan credibilidad de la certeza de la información presentada, ello origina credibilidad, criterio importante en la investigación, haciendo confiable los resultados presentados. Honradez, criterio importante como persona e investigadora, la rectitud que debo tener y ser como quisiera que sean conmigo, con mi investigación y porque como Guba y Lincoln lo dice, la investigación es “un proceso sistemático, y la autenticidad que incluye tres criterios, la conciencia reflexiva acerca de su propia perspectiva, la apreciación de las perspectivas de los otros y la imparcialidad en las construcciones, descripciones, representaciones y valores en los que se sustentan”.

### III. RESULTADOS

Entrevistados:

1. Mgr. Carlos Eliseo Angulo Escobedo
2. Abg. Jorge Enrique Arribasplata Quevedo
3. Abg. Anaika Antonieta Hernández Borrero
4. Abg. Joel Villane Estrada
5. Abg. Telmo Rodas Castañeda
6. Mgr. Yesica Liliana Rodríguez Monzón

Tabla 1 Categorías y codificación del participante N°1

Categorías	Preguntas	Respuestas P. N°1	Codificación	Sub categoría
Presunción de inocencia	¿Cuál es la naturaleza jurídica del principio de presunción de inocencia?	Consiste en una garantía, es decir, no en un postulado a respetar sino que el Estado Democrático lo convierte en una herramienta para que se cumpla ese principio; pues como tal ha sido objeto de vulneración y mala utilización en forma permanente por ello, dicho principio ahora debe de considerarse como una garantía.	(...)en una garantía (...) ha sido objeto de vulneración y mala utilización en forma permanente	Garantía, objeto de vulneración,
	¿Considera que el principio de presunción de inocencia es una garantía que otorga seguridad jurídica?	La categoría de presunción de inocencia con los requisitos que presenta implica al concepto de seguridad jurídica; debiéndose tener en cuenta que ambos se presentan y desarrollan en un Estado de Derecho; y su referencia se demuestra al operar las instituciones impartiendo justicia en forma predecible e imparcial.	(...) los requisitos que presenta implica al concepto de seguridad jurídica	Seguridad jurídica

	¿Cree usted que los presupuestos para el otorgamiento de la prisión preventiva son los idóneos?	Son los idóneos; lo que no es correcto es la mala utilización de los operadores de justicia para lograr el éxito en sus investigaciones procesales.	Son los idóneos (...) mala utilización de los operadores de justicia.	Idóneos, mala utilización de operadores de justicia.
	¿Cree usted que la aplicación de la prisión preventiva es un adelanto de condena?	Lamentablemente podemos decir que es un adelanto de la sentencia, pues se mal utiliza para obtener alguna ventaja o información que permita sustentar una acusación penal.	(...) es un adelanto de la sentencia	Adelanto de sentencia
Prisión preventiva	¿Cree usted que deberían precisarse los presupuestos que buscan la aplicación de la prisión preventiva?	Sí, debería haber una mejor precisión para su aplicación, dado a que su mala aplicación hace que se vulneren derechos.	Sí, debería haber una mejor precisión para su aplicación	Mejor precisión en aplicación
	¿Cree que es necesario establecer medidas aclaratorias que pretendan conducir la interpretación de los presupuestos de la prisión preventiva?	Ya hay normas que lo hacen, pero los operadores jurídicos no saben aplicarla a ley.	Ya hay normas que lo hacen	Ya hay normas
	¿Cuál es el sentido teleológico de la prisión preventiva?	Es proteger la dignidad de la persona humana y sus libertades, al mismo tiempo que garantizar sus derechos procesales reflejados en la ley.	(...) proteger la dignidad de la persona humana y sus libertades, garantizar sus derechos procesales reflejados en la ley.	Proteger derechos

Tabla 2 Categorías y codificación del participante N°2

Categorías	Preguntas	Respuestas P. N2°	Codificación	Sub categoría
	¿Cuál es la naturaleza jurídica del principio de presunción de inocencia?	Es indudable, que el Principio de la Presunción de inocencia, tiene una naturaleza de ser parte de los derechos humanos, es decir con una proyección internacional y en un orden supraconstitucional. La Constitución Política de 1993 lo ha acogido como un derecho fundamental.	(...) ser parte de los derechos humanos, es decir con una proyección internacional y en un orden supraconstitucional.	Ser parte de los derechos humanos,
Presunción de inocencia	¿Considera que el principio de presunción de inocencia es una garantía que otorga seguridad jurídica?	Si efectivamente, es la garantía más importante del Proceso Penal, ya que toda persona sometida a un proceso penal ingresa con ese estatus y debe ser tratado como tal hasta que no haya sentencia condenatoria firme o ejecutoriada ( que se convierta en Cosa Juzgada ). Sin embargo, hay que aclarar que la Presunción de Inocencia no es un derecho absoluto; sino que como todo derecho es relativo ya que puede ser rebatido o superado a través de la prueba suficiente, con lo cual se llegará a la certeza de la responsabilidad penal, entonces este principio quedará desvirtuado. Si no lo desvirtuamos, la Presunción de Inocencia se mantendrá incólume.	(...)garantía más importante del Proceso Penal	Garantía más importante del Proceso Penal.

Prisión preventiva	¿Cree usted que los presupuestos para el otorgamiento de la prisión preventiva son los idóneos?	<p>No olvidemos que los Códigos, son productos humanos, producto del intelecto de los legisladores que elaboran ese resultado jurídico, que puede tener sus falencias; pero siempre aspirará a la realización de la justicia y la solución de los conflictos. Entre ellos, el Código Procesal Penal, que es un producto jurídico seminuevo -por así decirlo – ya que fue dado a conocer el año 2004 y ha entrado en vigencia en el país en (...) Lo importante es que los que están establecidos siempre aspirarán a lo mejor. Queda pendiente la tarea de mejorar.</p> <p>Mejora de lo establecido.</p> <p>Entonces los Presupuestos de la Prisión Preventiva, se encuentran regulados en el artículo 268 del citado Código. Es verdad que son tres, como son: A.- El Fumus Bonis Iuris, B.- La Prognosis de Pena y C. El Periculum In Mora; pero a ellos la jurisprudencia nacional – como fuente del Derecho – y con la finalidad de garantizar el sistema de justicia ha adoptado dos presupuestos más que son</p>
--------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

---

D.- Proporcionalidad y el Plazo.

Quizá falte desarrollar otros, pero ya el devenir y el transcurso del tiempo, así como la evolución del pensamiento jurídico nos dirá. Lo importante es que los que están establecidos siempre aspirarán a que se logre lo mejor. Queda pendiente la tarea de mejorar.

¿Cree usted que la aplicación de la prisión preventiva es un adelanto de condena?

---

No, de ninguna manera, los presupuestos para la Prisión Preventiva y para la imposición de la Condena son diferentes. La Prisión Preventiva, tal como la ha precisado el Acuerdo Plenario No. 1-2019, es una especie de intermedio entre la Acusación Fiscal y la Condena-claro me refiero al estándar probatorio, ya que la Prisión Preventiva requiere un nivel de sospecha fuerte, una alta probabilidad-probabilidad digo-de que la persona que tenemos en frente y sobre la cual hemos peticionado prisión preventiva sea la autora del delito y por el peligro procesal- objetivo y demostrado-pueda rehuir a la acción de la justicia. Hay casos que a una persona le podemos imponer prisión preventiva, por lo que se presentó en ese momento, pero a lo largo del proceso se desvirtuó y se termina absolviéndolo.

no es ningún adelanto de fallo condenatorio (...) es una medida de aseguramiento provisional.

no es ningún adelanto de fallo condenatorio o, solo una medida de aseguramiento provisional

---

En cambio, para la imposición de la Condena, se requiere ya no probabilidad, ni duda, ni improbabilidad, ni certeza negativa; sino que requerimos certeza positiva, es decir que frente a las pruebas actuadas encontrarnos en la firme convicción de que la persona que estamos juzgando si es responsable penalmente. Entonces los estándares para la prisión preventiva y la condena son diferentes; por lo que en forma personal considero que la prisión preventiva no es ningún adelanto de fallo condenatorio, solo una medida de aseguramiento provisional.

---

¿Cree usted que deberían precisarse los presupuestos que buscan la aplicación de la prisión preventiva?

En realidad ya se encuentran precisados en la misma ley procesal penal, artículo 268 del Código Procesal Penal, y tenemos hoy en día alrededor de cincuenta y cinco jurisprudencias, entre Casaciones Penales y Recursos de Nulidad, que la Corte Suprema ha expedido y se siguen expidiendo, así como Acuerdos Plenarios, en donde se han desarrollado temas como la necesidad de la medida, el plazo, la proporcionalidad, los graves y fundados elementos de convicción, la prognosis de pena, el peligro procesal, el arraigo, etc. Es más los

(...) no se hace necesario precisar los presupuestos, ya están precisados.

No



---

Jueces de Investigación Preparatoria cuando expiden sus resoluciones sobre prisión preventiva, fundamentan cada uno de los presupuestos de la prisión preventiva en forma pormenorizada, al tratarse de una medida drástica-ya que afecta un preciado bien jurídico como es la libertad ambulatoria -debe ser bastante rigurosa su calificación y bastante garantista su adopción. Ante la pregunta, no se hace necesario precisar los presupuestos, ya están precisados.

---

¿Cree que es necesario establecer medidas aclaratorias que pretendan conducir la interpretación de los presupuestos de la prisión preventiva?

Como le contesté en la pregunta seis de esta entrevista, los presupuestos de la prisión preventiva ya han sido debatidas ampliamente y se encuentran contemplados en Acuerdos Plenarios, Casaciones Penales, Recursos de Nulidad, ensayos, artículos, libros, etc.

Sin embargo, el (...) ya han sido debatidas ampliamente el pensamiento humano va evolucionando, entonces nada impide de que surjan nuevos criterios de interpretación o puntos de vista -que seguro los habrá en un futuro - y se irán incorporando como solución al problema de la prisión preventiva-que de por cierto es un tema complejo y no acabado aún. Recordemos que el Derecho está marcado por el dinamismo y sus

No

		constantes cambios.	
¿Cuál es el sentido teleológico de la prisión preventiva?	Estoy plenamente convencido, que la finalidad de la prisión preventiva es de servir como una medida de aseguramiento en el proceso penal , que busca evitar que la persona sobre la cual hemos impuesto la prisión preventiva rehúya al (...) servir proceso penal , porque ya se ha demostrado con datos objetivos que puede perturbar la actividad probatoria u obstruir la correcta administración de justicia, que encontrándose en libertad sería no lograr los fines del proceso y hacer de la justicia penal algo ilusorio. Por algo la prisión preventiva es una medida excepcional y drástica. Se debe buscar todo lo posible, para que una persona asuma el proceso penal en libertad; pero cuando ya no se pueda recién recurrir a la prisión preventiva, que funciona como una especie de última ratio o último recurso.	(...) servir como una medida de aseguramiento en el proceso penal , que busca evitar que la persona sobre la cual hemos impuesto la prisión preventiva rehúya al proceso penal	Medida de aseguramiento en el proceso penal

Tabla 3 Categorías y codificación del participante N°3

Categorías	Preguntas	Respuestas P. N° 3	Codificación	Sub categoría
Presunción de inocencia	¿Cuál es la naturaleza jurídica del principio de presunción de inocencia?	La naturaleza jurídica radica en que toda persona debe ser tratada como si fuera inocente mientras no exista una sentencia penal condenatoria.	(...) garantizar el respeto de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política del	Garantizar Derechos fundamentales.

		En ese sentido dentro del proceso penal se debe garantizar el respeto de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política del Perú.	Perú.
	¿Considera que el principio de presunción de inocencia es una garantía que otorga seguridad jurídica?	Sí, porque el principio de presunción de inocencia, se entiende como concepto fundamental que construye un modelo de proceso penal, que reconoce las garantías para el imputado durante la tramitación de dicho proceso penal. Es por ello, que lo que se busca, es que en todo el proceso penal se encuentran revestidos de garantías a fin de que cuente con la seguridad jurídica.	Sí, porque el principio de presunción de inocencia, se entiende como concepto fundamental que construye un modelo de proceso penal
Prisión preventiva	¿Cree usted que los presupuestos para el otorgamiento de la prisión preventiva son los idóneos?	Si, de conformidad con la doctrina y jurisprudencia vigente considero que son idóneos para dictar dicha medida, precisando que se debe hacer una adecuada evaluación e interpretación de la ley y los hechos ocurridos.	Si, de conformidad con la doctrina y jurisprudencia vigente considero que son idóneos para dictar dicha medida
	¿Cree usted que la aplicación de la prisión preventiva es un adelanto de condena?	No, porque la prisión preventiva es una medida cautelar de carácter excepcional, que si bien es cierto priva de la libertad de una persona, resulta necesario para	No, (...) resulta necesario para asegurar la presencia del imputado en el proceso
			No, ya que asegura la presencia del imputado.

		asegurar la presencia del imputado en el proceso.		
	¿Cree usted que deberían precisarse los presupuestos que buscan la aplicación de la prisión preventiva?	Si, considero que sea necesario, debido que la resolución que declare fundada la prisión preventiva, debe estar debidamente fundamentada y motivada con cada presupuesto.	Si, (...) la resolución que declare fundada la prisión preventiva, debe estar debidamente fundamentada y motivada con cada presupuesto.	Si, y es necesario que la resolución fundada debe estar debidamente fundamentada y motivada con cada presupuesto.
	¿Cree que es necesario establecer medidas aclaratorias que pretendan conducir la interpretación de los presupuestos de la prisión preventiva?	Si considero que resulta necesario en la actualidad, debido a que se hace uso contenido de ésta medida de carácter excepcional, siendo que en algunos casos es desproporcional su aplicación.	Si, (...) desproporcional su aplicación.	Si, por su aplicación desproporcional.
	¿Cuál es el sentido teleológico de la prisión preventiva?	El sentido teleológico, es usar ésta medida como excepcional, ya que lo que prevalece en una persona es garantizar los derechos fundamentales, tales como su libertad personal.	(...)es usar ésta medida como excepcional, ya que lo que prevalece en una persona es garantizar los derechos fundamentales	Medida como excepcional, para garantizar los derechos fundamentales

Tabla 4 Categorías y codificación del participante N°4

Categorías	Preguntas	Respuestas P. N° 4	Codificación	Sub categoría
Presunción de inocencia	¿Cuál es la naturaleza jurídica del principio de presunción de inocencia?	Considerar inocente a toda persona que ha sido denunciada por la comisión de un presunto delito, ello hasta que se demuestre su	Considerar inocente a toda persona que ha sido denunciada por la comisión de un presunto	Considerar inocente a toda persona

	culpabilidad.	delito	
¿Considera que el principio de presunción de inocencia es una garantía que otorga seguridad jurídica?	Este principio si otorga seguridad jurídica ya que pone freno a cualquier atropello que intente darse en el desarrollo del proceso penal además de ser in pilar fundamental en el proceso penal acusatorio.	(...) si otorga seguridad jurídica ya que pone freno a cualquier atropello que intente darse en el desarrollo del proceso penal	Si otorga seguridad jurídica
Prisión preventiva	¿Cree usted que los presupuestos para el otorgamiento de la prisión preventiva son los idóneos?	Si son idóneos	Si son idóneos
	Si son idóneos, primero porque es labor del fiscal recolectar la información en la cual describa la existencia del delito y probar la vinculación con el imputado, segundo tener en cuenta que la pena del delito supere los cuatro años y que la proyección de la pena a imponer debe ser acorde a la suficiencia probatoria y tercero respecto del peligro procesal, se busca asegurar que el imputado no se fugue ya sea porque no muestra un arraigo o por la gravedad de la pena a imponer, su ausente voluntad de reparar el daño causado, el comportamiento que desarrolle durante el proceso y observar si el imputado pertenece a una organización criminalo su reingreso a una anterior, finalmente se busca que no obstaculice la investigación pues el		

	imputado puede destruir prueba alguna, amenazar a las partes del proceso y a otros que generen que estos realicen comportamientos distintos a los suyos.			
¿Cree usted que la aplicación de la prisión preventiva es un adelanto de condena?	No, ya que la prisión preventiva es una medida restrictiva de la libertad que permite que no se entorpezca la investigación y su resultado, es más un fin procesal y no dicta parte de la pena a imponerse.	No (...) medida restrictiva de la libertad que permite que no se entorpezca la investigación y su resultado, es más un fin procesal y no dicta parte de la pena a imponerse		No
¿Cree usted que deberían precisarse los presupuestos que buscan la aplicación de la prisión preventiva?	Los presupuestos son precisos, lo que debería corregirse sería el criterio por parte del juez, pues el abuso de la prisión preventiva esta provocando que las cárceles peruanas estén super pobladas.	Los presupuestos son precisos, lo que debería corregirse sería el criterio por parte del juez		No
¿Cree que es necesario establecer medidas aclaratorias que pretendan conducir la interpretación de los presupuestos de la prisión preventiva?	No.	No.		No
¿Cuál es el sentido teleológico de la prisión preventiva?	Que el imputado solo puede ser privado de su libertad siempre que exista una causa razonable y	(...) imputado solo puede ser privado de su libertad siempre que		Privación de libertad al sujeto imputado.

	procedimientos expresos en la ley.	exista una causa razonable y procedimientos
--	------------------------------------	---------------------------------------------

Tabla 5 Categorías y codificación del participante N°5

Categorías	Preguntas	Respuestas P. N° 5	Codificación	Sub categoría
Presunción de inocencia	¿Cuál es la naturaleza jurídica del principio de presunción de inocencia?	Está reconocida en el artículo. 2° inciso 24 párrafo e) de la Constitución Política de Perú, y en el artículo II del título preliminar del NCPP, que establece en que toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad.	(...) toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad	persona es considerada inocente mientras no se haya declarado su responsabilidad.
	¿Considera que el principio de presunción de inocencia es una garantía que otorga seguridad jurídica?	No considero sea una garantía jurídica, por cuanto los jueces y la fiscalía detienen para investigar, siendo la norma en contrario.	No considero sea una garantía jurídica	No
Prisión preventiva	¿Cree usted que los presupuestos para el otorgamiento de la prisión preventiva son los idóneos?	No, por cuanto detienen para investigar, siendo ésta inconstitucional práctica.	No, por cuanto detienen para investigar, siendo inconstitucional ésta práctica.	No
	¿Cree usted que la aplicación de la prisión preventiva es un adelanto de condena?	Sí, por cuanto se le priva del derecho elemental, que es la libertad es encontrado ese tiempo en su condena.	Sí, (...) se le priva del derecho elemental, que es la libertad es encontrado ese tiempo en su condena.	Sí, por privación de la libertad

¿Cree usted que deberían precisarse los presupuestos que buscan la aplicación de la prisión preventiva?	Debe darse estricto cumplimiento a lo que dicta la Constitución y los tratados internacionales, investigar primero para luego detener.	(...) estricto cumplimiento a lo que dicta la Constitución y los tratados internacionales, investigar primero para luego detener.	Cumplimiento estricto a la Constitución y tratados internacionales.
¿Cree que es necesario establecer medidas aclaratorias que pretendan conducir la interpretación de los presupuestos de la prisión preventiva?	No es necesario, las normas son claras y deben cumplirse.	No (...), las normas son claras y deben cumplirse.	No
¿Cuál es el sentido teleológico de la prisión preventiva?	-	-	-

Tabla 6 Categorías y codificación del participante N°6

<b>Categorías</b>	<b>Preguntas</b>	<b>Respuestas P. N° 6</b>	<b>Codificación</b>	<b>Sub categoría</b>
Presunción de inocencia	¿Cuál es la naturaleza jurídica del principio de presunción de inocencia?	La esencia de la presunción de inocencia, radica en la imposibilidad de imputar un delito a una determinada persona mientras no se pruebe su culpabilidad.	(...) imposibilidad de imputar un delito a una determinada persona mientras no se pruebe su culpabilidad	imposibilidad de imputar un delito a una determinada persona mientras no se pruebe su culpabilidad
	¿Considera que el principio de presunción de inocencia es una garantía que otorga	No, porque está contaminado de muchas subjetividades	No, (...) está contaminado de muchas subjetividades	No, está contaminado de muchas subjetividades



	seguridad jurídica?			
Prisión preventiva	¿Cree usted que los presupuestos para el otorgamiento de la prisión preventiva son los idóneos?	En muchos casos no, puesto que pierden objetividad por diferentes factores que influyen en el juzgador, ya sea sociales, políticos, personales u otros que presentarse según cada caso.	(...) no, puesto que pierden objetividad por diferentes factores que influyen en el juzgador, ya sea sociales, políticos, personales	No, pierden objetividad por diferentes factores que influyen en el juzgador.
	¿Cree usted que la aplicación de la prisión preventiva es un adelanto de condena?	No, no lo es, nuestro ordenamiento jurídico no lo reconoce como tal.	No, (...) nuestro ordenamiento jurídico no lo reconoce como tal.	El ordenamiento jurídico no lo reconoce.
	¿Cree usted que deberían precisarse los presupuestos que buscan la aplicación de la prisión preventiva?	Si deberían, el derecho penal no admite aplicación de normas por analogía y debería respetarse también la aplicación de este principio.	Si	Si
	¿Cree que es necesario establecer medidas aclaratorias que pretendan conducir la interpretación de los presupuestos de la prisión preventiva?	Creo que sí, y sobre todo debería respetarse los que ya existen	(...) sí, y sobre todo debería respetarse los que ya existen	Si
	¿Cuál es el sentido teleológico de la prisión preventiva?	Debería ser asegurar la aplicación de la sanción, pero creo que se ve más como el asegurar la presencia en el desarrollo del proceso.	(...) asegurar la aplicación de la sanción, pero creo que se ve más como el asegurar la presencia en el desarrollo del proceso.	Asegurar la aplicación de la sanción, pero creo que se ve más como el asegurar la presencia en el desarrollo del proceso.

Análisis de normas nacionales:

“Constitución Política del Perú de 1993”

En el literal e, inciso 24, artículo 2, de la carta magna, ha regulado los derechos fundamentales de la persona, estableciendo que “Toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado jurídicamente su responsabilidad”.

En éste sentido la norma, ha reconocido “la presunción de inocencia como un derecho fundamental”, eso quiere decir que los operadores jurídicos como jueces, fiscales y policía, de forma obligatoria deben tenerlo en observancia.

“Código Procesal Penal Peruano”

En el artículo II del Título Preliminar, de la norma, regula que “Toda persona imputada de la comisión de un hecho punible es considerada inocente, y debe ser tratada como tal, mientras no se demuestre lo contrario y se haya declarado su responsabilidad mediante sentencia firme debidamente motivada de condición firme”.

Según lo planteado en el código en mención, esta regulación hace que la responsabilidad penal de la persona acusada existe una duda, la resolución va a darse a favor del mismo, por lo que se da una abstención a los operadores jurídicos en la acusación sin pruebas.

“Sentencia Casatoria N° 626-2013- Moquegua”

Con respecto a ésta norma, considero que es sustancialmente importante para los aportes jurídicos, resaltando lo siguiente: en el tercer apartado, que hace referencia a la Ley 30 076, como es en el noveno antecedente, el cual expresa que es indiscutible la trascendencia y preeminencia en el ordenamiento jurídico de la libertad en el estado de derecho, ya que está cimentado en los derechos fundamentales, empero existen casos que entran en complicación con ciertos bienes protegidos jurídicamente; referente al décimo antecedente, nos dice que para imponer la prisión preventiva como medida cautelar, se justifica porque en el proceso penal puede darse la limitación de la libertad para dar garantía de sus fines; abe decir que el décimo primer antecedente, hace mención de la aplicación excepcional de la medida, siendo ineludible que se dé el cumplimiento de los requisitos, como el peligro procesal, dado a que se lesionaría la libertad y la presunción de

inocencia.; complementando con el décimo segundo antecedente, el cual indica que si en el proceso llega a darse un peligro en el que imputado se pueda desligar, darse a la fuga o la actividad probatoria se ve afectada, y está siendo obstaculizada y aún no hay una sentencia firme, se decreta la medida.

#### Análisis de normas internacionales

“Constitución Política de la República del Ecuador” Estipulado en el inciso 7, artículo 24, de la carta magna de Ecuador, se regula: “Se presumirá la inocencia de toda persona cuya culpabilidad no se haya declarado mediante sentencia ejecutoriada.”

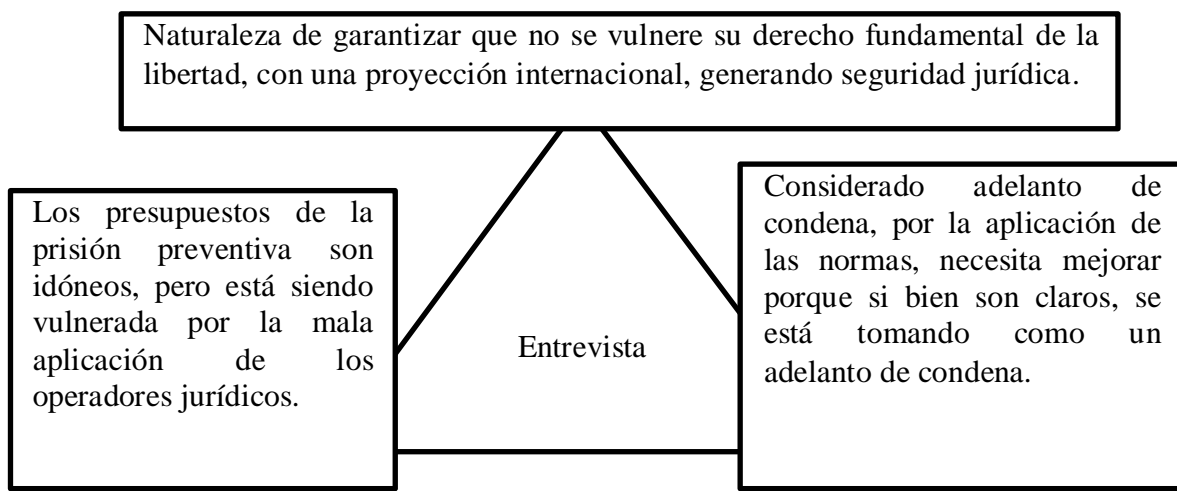
Ésta norma como puedo deducir, objeta toda acción que vulnere un derecho fundamental, como la libertad, sin que se haya comprobado la culpabilidad del sujeto, por lo que, con respecto a la constitución peruana, tiene mucha relación con su regulación.

“Constitución Política de Colombia” El cuarto párrafo del artículo 29, regula que “Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable; quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho; es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.” Ahora bien, la carta colombiana, de igual manera señala que es necesario de una declaración judicial de culpabilidad para que se dicte la medida de prisión preventiva.

En cuanto a la triangulación de los datos recolectados por los instrumentos de la investigación, se ha efectuado el estudio de la presunción de inocencia y prisión preventiva, habiendo formulado el objetivo que consistía en determinar si la prisión preventiva vulnera el derecho de presunción de inocencia del investigado, delimitando el escenario de estudio el Poder Judicial de Sullana, y para lograrlo, se manejó la técnica de entrevista, el análisis documental de normativas, con sus instrumentos pertinentes.

La entrevista ejecutada, ha sido la técnica que ha tenido más aporte en la investigación, dado a que proporciona datos a partir del conocimiento de personas competentes, de esta manera la aplicación se desarrolló a profesionales que entienden el tema elemento de investigación, formulando preguntas abiertas que permiten que el diálogo sea fluido, teniendo una respuesta profunda, con posiciones no tan unánimes, por lo que el triángulo de a continuación, materializa los aportes:

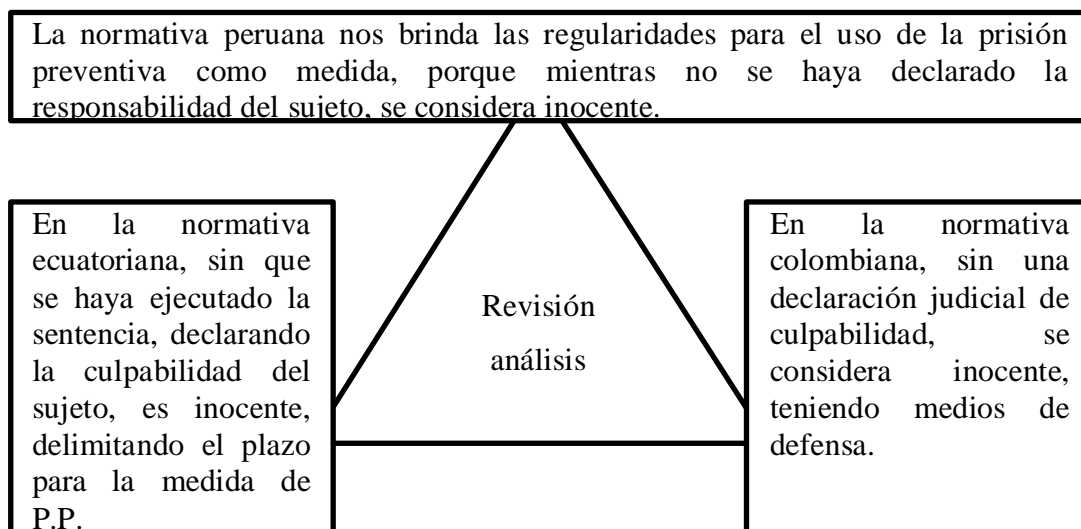
Figura 1 Triangulación de entrevistas de participantes



En conclusión, se logra evidenciar que los participantes entrevistados, con fundamentos han argumentado su posición con respecto a determinar si la prisión preventiva vulnera el derecho de presunción de inocencia del investigado, quedando lúcido que, de la totalidad, la mayoría ha concordado que se vulnera dado a la mala aplicación de los operadores jurídicos, convirtiéndola en un adelanto de sentencia.

El análisis de documentos, con respecto a la presunción de inocencia para determinar si la prisión preventiva la vulnera, para lo cual se ha analizado diversos fundamentos documentales.

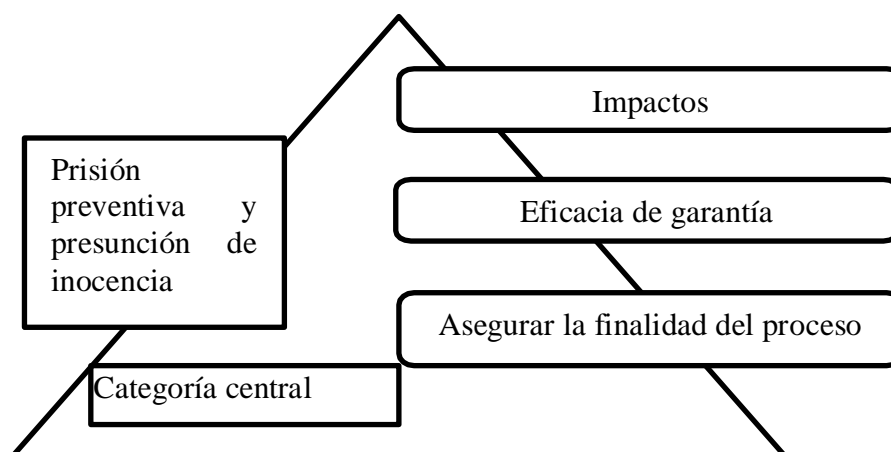
Figura 2 Triangulación de análisis documental



Ahora bien, en el análisis documental, las fuentes analizadas hacen referencia a lo necesario al respeto a la presunción de inocencia, y que está constitucionalmente regulado desde las cartas magnas, como la de Perú, Ecuador y Colombia; teniendo efectos en la aplicación de la medida, delimitan los plazos y lo que pasaría cuando se exceden, que es quedar sin efecto la prisión preventiva, siendo responsable el operador jurídico que la ejecutó.

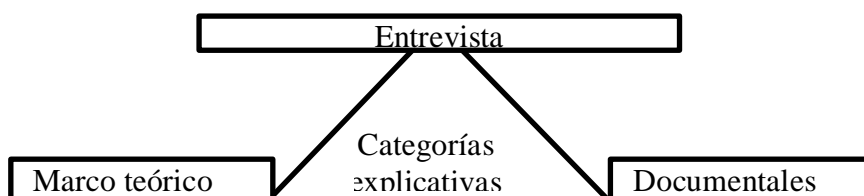
La triangulación teórica, desarrollada por aspectos importantes de la medida y el principio estudiado, de lo que se advierte la existencia de una relación entre ellos, a través de su aplicación.

Figura 3 Triangulación teórica



Ahora bien, la triangulación de resultados de entrevistas, análisis documental, y marco teórico

Figura 4 Triangulación de entrevista, análisis documental y marco teórico

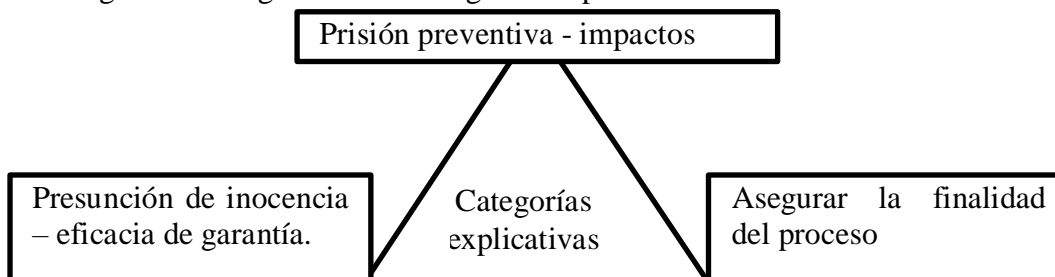


De los resultados de las entrevistas, con fundamentos han argumentado con respecto a determinar si la prisión preventiva vulnera el derecho de presunción de inocencia del investigado, quedando lúcido que, de la totalidad, la mayoría ha concordado que se vulnera dado a la mala aplicación de los operadores jurídicos, convirtiéndola en un adelanto de sentencia.

Por lo que descrito líneas arriba, debe haber un mejor estudio de caso para dictar la prisión preventiva, ya que, con el análisis documental, lo regulado por la ley si tiene buenos fundamentos por lo que la doctrina está bien regulada, pero la práctica no está teniendo una buena aplicación, dado a una ineficaz interpretación de las normas para la aplicación de la medida.

Con respecto a la triangulación de categorías explicativas, que es trascendente dado a que son sustanciales las categorías en la investigación, siendo el impacto de la prisión preventiva, la eficacia de garantía de la presunción de inocencia y el asegurar la finalidad del proceso.

Figura 5 Triangulación de categorías explicativas



La prisión preventiva, es aquella medida que tiene la cualidad de ser cautelar, pero suele ser gravosa porque despoja del derecho fundamental como la libertad del sujeto procesado, por lo cual una de las categorías explicativas, es de los impactos, lo cual conlleva a estudiar los presupuestos son idóneos para el otorgamiento de la prisión preventiva, como consecuencia en la investigación se considera que si son idóneos, pero no se está aplicando adecuadamente en los procesos por parte de los operadores jurídicos; cabe decir que se analiza si es un adelanto de condena, para lo cual, doctrinariamente no lo es, pero en la práctica es diferente. Con respecto a la presunción de inocencia como categoría explícita, se analiza la naturaleza jurídica que sería de garantía, pero si ésta otorga seguridad jurídica, para lo cual se evidencia que sí la otorga cuando está bien aplicada.

En todo esto, se demuestra que el problema del mal uso de la prisión preventiva es por la aplicación equivocada de los operadores jurídicos, tal es que el actuar de los fiscales al pedir la prisión preventiva, no evalúan bien los presupuestos, y esto se agrava cuando el juez lo dictamina sin haber hecho un mejor estudio del caso.

#### IV. DISCUSIÓN

En cuanto a la discusión de mi investigación, teniendo en cuenta que mi objetivo general es “Determinar de qué manera la prisión preventiva vulnera el derecho de presunción de inocencia del investigado en el Poder Judicial de Sullana”, y para lograrlo, he consignado los objetivos específicos, siendo el primero:

“Analizar la presunción de inocencia como garantía en el proceso penal”, siendo la primera pregunta: ¿Cuál es la naturaleza jurídica del principio de presunción de inocencia?, y de los entrevistados, todos coinciden en que se debe considerar a toda persona inocente, hasta que se acredite su culpabilidad mediante firme sentencia, pero además el P1 y P3, consideran que garantiza que se respeten los derechos fundamentales, como es la libertad. Con respecto a la segunda pregunta, que es ¿Considera que el principio de presunción de inocencia es una garantía que otorga seguridad jurídica? Los participantes P5 y P6, consideran que no otorga garantía la seguridad jurídica de los sujetos, por el contrario, los otros participantes, esto es, P1, P2, P3, P4, consideran que la presunción de inocencia, si garantiza seguridad jurídica.

El siguiente objetivo es “Explicar los impactos que genera la prisión preventiva en el poder judicial de Sullana”, habiendo consignado tres preguntas, la primera es: ¿Cree usted que los presupuestos para el otorgamiento de la prisión preventiva son idóneos?, los participantes P1, P2, P3, P4, encuentran que sí son idóneos, así como el P1 consideran que sí son idóneos, pero los operadores hacen un mal uso de la medida; así mismo el P2, encuentra que debe aspirar a hacer un mejor uso de lo establecido; el P3, considera que la doctrina y jurisprudencia hace idóneos los presupuestos de la prisión preventiva; sin embargo, el P5 y P6 estiman que no son idóneos, siendo así que el P5 consideraba que la práctica de la detención es inconstitucional, y el P6 consideraba que pierde de objetividad en diversos casos, por factores como el juzgador, la sociedad, la política, por lo que no son idóneos para esos participantes. La siguiente pregunta que he consignado en éste objetivo es ¿Cree usted que la aplicación de la prisión preventiva es un adelanto de condena? La posición de éstos participantes es dividida, dado a que P1 y P5, valoran que si es un adelanto de condena, como el P1 indica que lamentablemente es porque se hace un mal uso y se tiene una ventaja o información que permite dar sustento a una acusación penal; el



aprecia que sí, dada la privación de la libertad; mientras tanto los participantes P2, P3, P4, P6, valorizan que no es un adelanto de condena, como indica P2, que de ninguna manera, la imposición de la prisión es un adelanto de condena, ya que la se impone por un nivel de sospecha fuerte, una alta probabilidad- probabilidad digo-de que la persona que tenemos en frente y sobre la cual hemos peticionado prisión preventiva sea la autora del delito y por el peligro procesal que pueda rehuir a la acción de la justicia, además que hay casos que a una persona se le puede imponer por lo que se presentó en ese momento, pero a lo largo del proceso se desvirtuó y se termina absolviéndolo, en cambio, para la imposición de la condena, se requiere certeza positiva frente a las pruebas actuadas encontrarnos en la firme convicción de que la persona que estamos juzgando si es responsable penalmente, por lo que son diferentes; por lo que en forma personal consideró que la prisión preventiva es una medida de aseguramiento provisional; así mismo el P3, evalúa que no, dado a que es una medida cautelar de carácter excepcional, que si bien es cierto priva de la libertad de una persona, resulta necesario para asegurar la presencia del imputado en el proceso; el P4 valora que es una medida restrictiva de la libertad haciendo posible que no se entorpezca la investigación y su resultado, es más un fin procesal y no dicta parte de la pena a imponerse; el P6 indica que no ya que el ordenamiento jurídico no lo reconoce como tal. La tercera pregunta consignada es ¿Cuál es el sentido teleológico de la prisión preventiva? P1 expone que el sentido teleológico, es proteger la dignidad de la persona humana y sus libertades, y a la vez garantiza los derechos procesales decretados; el P2, está plenamente convencido que la intención de la prisión preventiva es atender como medida para asegurar el proceso penal, evitando que la persona sobre la cual se impone, rehuya al proceso penal, dado a que ya se ha demostrado con datos objetivos que puede perturbar la actividad probatoria u obstruir la correcta administración de justicia, y no poder lograr los fines del proceso y hacer de la justicia penal algo ilusorio, indicando que la prisión preventiva es una medida excepcional y drástica, ya que se debe buscar todo lo posible para que una persona asuma el proceso penal en libertad, pero cuando ya no se pueda recién se recurre a la medida, funcionando como una especie de última ratio o último recurso. Por su parte P3, precisa que el uso de la medida es excepcional porque se quiere prevalecer es la garantía los derechos fundamentales de las personas. De ésta manera el P4, expresa que el sentido teleológico de la prisión preventiva se centra en que la persona imputada no se le prive de su libertad, sin una causa razonable según el procedimiento en la ley. El P5 no hizo una precisión con respecto a la pregunta. Sin embargo el P6, señaló que su sentido teleológico

debería ser asegurar la aplicación de la sanción, pero a su opinión, se ve más como el asegurar la presencia en el desarrollo del proceso.

El tercer objetivo que he consignado es “Establecer como asegurar la finalidad del proceso y evitar el abuso de la prisión preventiva del investigado en el poder judicial de Sullana”, siendo así la primera pregunta ¿Cree usted que deberían precisarse los presupuestos que buscan la aplicación de la prisión preventiva? Con relación a esto los participantes P1, P3, P6, consideran que si debería darse precisión de los presupuestos para su aplicación, es así como P1 dice que esto es necesario dado a que hay una mala aplicación, generando la vulneración de derechos; el P3, fundamenta su posición dado a que considera necesario porque los presupuestos regulados, son clave para fundamentar la resolución que declare fundada la medida; P6, sustenta su perspectiva porque dice que el derecho penal no admite aplicación de normas por analogía y debería respetarse también la aplicación. Ahora bien, la posición de los otros participantes es que no se necesita una precisión para su aplicación porque ya están dadas, es así como la posición de P2 es que en realidad ya se encuentran precisados en la misma ley procesal penal y ya se tiene hasta la actualidad alrededor de cincuenta y cinco jurisprudencias, entre casaciones penales y recursos de nulidad que la Corte Suprema ha expedido y se siguen expidiendo, así como acuerdos plenarios, en donde se han desarrollado temas como la necesidad de la medida, el plazo, la proporcionalidad, los graves y fundados elementos de convicción, la prognosis de pena, el peligro procesal, el arraigo, etc.; además los Jueces de investigación preparatoria cuando expiden sus resoluciones sobre prisión preventiva, y fundamentan cada uno de los presupuestos de la prisión preventiva, al tratarse de una medida drástica ya que afecta un preciado bien jurídico como es la libertad ambulatoria y debe ser bastante rigurosa su calificación y bastante garantista su adopción, por lo que su posición es que no se hace necesario precisar los presupuestos, ya están precisados; cabe decir que el P4 en su punto de vista, indica que los presupuestos son precisos, por lo que cree que lo que debería corregirse sería el criterio por parte del juez, pues el abuso de la prisión preventiva está provocando que las cárceles peruanas estén súper pobladas; y por último el P5, indica que debe darse estricto cumplimiento a lo que dicta la Constitución y los tratados internacionales, investigar primero para luego detener. La última pregunta de éste objetivo es ¿Cree que es necesario establecer medidas aclaratorias que pretendan conducir la interpretación de los presupuestos de la prisión preventiva? Para lo cual de los

participantes, P3, P6, consideran que si es necesario, sustentándolo de la siguiente manera, P3, estima que resulta necesario en la actualidad, debido a que se hace uso contenido de ésta medida de carácter excepcional, siendo que en algunos casos es desproporcional su aplicación; P6, considera que sí, y sobre todo debería respetarse los que ya existen; y el resto de participantes tienen en cuenta otros puntos de vista que encajan a estar de acuerdo en que no es necesario nuevas medidas aclaratorias pero si una mejor aplicación de la medida, de ésta manera P1, considera que ya hay normas que lo hacen, pero el problema es que los operadores jurídicos no saben aplicarla a ley; P2, opina que ya han sido debatidas ampliamente y se encuentran contemplados en acuerdos plenarios, casaciones penales, recursos de nulidad, ensayos, artículos, libros, etc., además de considerar que dado a la evolución del pensamiento humano, nada impide de que surjan nuevos criterios de interpretación o puntos de vista, haciendo referencia que seguro los habrá en un futuro y se irán incorporando como solución al problema de la prisión preventiva, haciendo referencia que de por cierto es un tema complejo y no acabado aún, recordando que el Derecho está marcado por el dinamismo y sus constantes cambios; P4, opinó que no es necesario; y por último P5, encuentra innecesario porque las normas son claras y deben darse en cumplimiento.

Continuando con la discusión, en el ámbito internacional, Sánchez, R. (2018) concluyó teniendo el punto de partida la presunción de inocencia para aplicar la prisión preventiva de Alban Borja – Norte 2, la unidad judicial, y así analizar el procedimiento y medidas cautelares, para lo cual fue necesario el demostrar de la presunción de inocencia su importancia jurídica social cuando se atribuye la infracción penal, además de establecer las consecuencias generadas por la prisión preventiva a nivel jurídico, económico, social y cultural, también el identificar aquel factor principal que se tiene con aplicar la medida; para lo cual mediante sus resultados concluyó que hay una limitación de la presunción de inocencia con relación a los antecedentes penales que tenga el sujeto y la gravedad del delito acusado, también se influye el rol del juez cuando no hay suficientes medios de prueba que demuestren la culpabilidad, además de ser necesario que exista una preparación para los profesionales del derecho, ya que un estudio psicológico, social, espiritual, técnica, teórica y metodológica permite dar un mejor cumplimiento a la legislación, lo que permite un ahorro innecesario en cárceles y se salvaguarda los derechos de cada sujeto.

Asimismo, se tiene la investigación desarrollada por Mejía, H. (2020) para lo cual estudió en su investigación el “determinar si el exceso del uso de la prisión preventiva, vulnera el principio de presunción de inocencia” para lo que conceptualizó, analizó e identificó jurisdiccionalmente las decisiones de la presunción de inocencia e identificó el marco jurídico de la prisión preventiva y qué es lo que vulnera la presunción de inocencia; para lo cual concluyó determinando que es un derecho universal la presunción de inocencia según el análisis doctrinario y jurídico, constituyéndola como principal para el derecho la libertad, de ésta manera indica que en su jurisdicción ecuatoriana dado a su subscripción con tratados internacionales, y está constitucionalmente ratificada la presunción de inocencia en su normativa, dando garantía ante la medida cautelar de la prisión preventiva, que tienen el fin de garantizar la administración de justicia eficiente, y en su investigación revela que los medios de comunicación ha tenido influencia por medio de una información sin verificación, ocasionando acusar de manera anticipada, que genera mediáticamente a los investigados, dañándolos moralmente la imagen.

Ahora bien, Borja, J. (2022) siendo su objetivo determinar si el uso excesivo de la medida por los operadores jurídicos, inobservando la presunción de inocencia, vulnera la libertad del sujeto, siendo así necesario determinar elementos doctrinarios y analizar el uso de la prisión preventiva y dar un planteamiento de modificación a la tipificación de la norma, permitiendo una aplicación única a casos excepcionales, de lo cual concluye que hay una actitud de ignorar la proporcionalidad de la pena por lo que implica al uso de la prisión preventiva,, y obvian el uso de otras medidas, y el dictaminar la medida debe ser correspondiente a lo normado.

Entonces de la discusión de resultados, puedo analizar el primero objetivo específico, el cual consistió en analizar la presunción de inocencia como garantía en el proceso penal, el cual, se evidencia en la investigación mediante el instrumento empleado, que doctrinariamente si es una garantía, y está regulado en las normas constitucionales; ya que otorga garantía jurídica ya que el principio está hecho para proteger los derechos fundamentales de la persona como es la libertad.

La discusión de resultados del siguiente objetivo específico que estaba basado en explicar los impacto que genera la prisión preventiva en el poder judicial de Sullana, para

lo cual en la presente investigación, los resultados permitieron saber que si son idóneos los presupuestos para otorgar la medida de la prisión preventiva, sin embargo los operadores jurídicos no la aplican proporcionalmente, generando que se considere un adelanto de condena, ya que su sentido teleológico que es de ser excepcional su uso para no vulnerar los derechos fundamentales.

Con el tercer objetivo, que consistió en establecer cómo asegurar la finalidad del proceso y evitar el abuso de la prisión preventiva del investigado en el poder judicial de Sullana, la discusión de sus resultados conllevó a discutir que concuerdan que los presupuestos ya están bien formulados, son claros y precisos, y no es tan necesario establecer medidas aclaratorias para la interpretación de los presupuestos porque ya están precisados, claro que no todos concuerdan, ya que dejamos a la posibilidad de elaborar alguna medida interpretativa para su uso de la prisión preventiva porque el derecho es constantemente estudiado porque todo es cambiante, las conductas en la sociedad no son estáticas y si se podría hacer un mejor uso si los operadores jurídicos la estudiaran mejor y no solo la apliquen por costumbre sin haber estudiado bien el caso, y que es necesario lograr una mejora al criterio de los jueces para aplicar la medida, ya que esto permite que no haya una aglomeración de procesos, que si se llegue a la justicia.

Sin embargo, los resultados de esta investigación se consta de la necesidad que existencia el regular la aplicación de la prisión preventiva, dado a que los operadores jurídicos no evalúan bien los casos para ser aplicados los presupuestos de la medida de la prisión preventiva, ocasionando la vulneración de la presunción de inocencia de los sujetos investigados; por lo que las investigaciones futuras con base al problema de investigación, deberán tener en cuenta los parámetros señalados en este estudio y los que de alguna manera influyen en la aplicación de la prisión preventiva en el proceso penal.

## V. CONCLUSIONES

### **Primero**

La prisión preventiva aplicada como medida, no ha reducido la incidencia delictiva en el distrito judicial de Sullana.

### **Segundo**

Teóricamente es una garantía para que se ejerza la justicia, y los resultados no concuerdan con el abuso como medida empleada en la justicia penal, ya que los operadores jurídicos no están haciendo una adecuada aplicación.

### **Tercero**

La medida de la prisión preventiva, no debe disponerse sin discusión, dado a que debe tener fundamentos, ya que sus presupuestos son idóneos, pero deben ser analizados diligentemente para aplicarla.

### **Cuarto**

Debe haber una implementación en capacitación para los operadores jurídicos, para poder conducir a un mejor razonamiento de los presupuestos de la medida de estudio, ya que de manera extraordinaria se aplica con fundamento y motivada para poder ejercer justicia.

## **VI. RECOMENDACIONES**

### **Primero**

La República peruana, es necesario que opten de medidas legislativas que permitan limitar el uso excesivo de la prisión preventiva, para poder tener garantía al imponerla proporcionalmente por los operadores jurídicos, evitando una aplicación arbitraria o desproporcionada.

### **Segundo**

Al Poder Judicial de Sullana, recomiendo se emplee otras medidas restrictivas, como la comparecencia restrictiva, antes de emplear la prisión preventiva, dependiendo de la gravedad del caso.

### **Tercero**

Para el Tribunal Constitucional, con el propósito de una mejor interpretación de las normas, y a los operadores una capacitación persistente en la materia penal, para una mejor empleo de las medidas, en especial de la prisión preventiva, para usarse proporcionalmente y sin exceso, para garantizar la presunción de inocencia.

## VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguilar García, A. D. (2015). *Presuncion de Inocencia*. Mexico D.F, Mexico: Coleccion de Derechos Humanos de la Universidad Autonoma de Mexico. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4887/7.pdf>
- Aliste Santos, T. (2019). *The motivation of the judicial decisions*. Madrid: 2021.
- Alvarez Gonzales, M., & Alvarez Justel, J. (2015). La tutoría universitaria: del modelo actual a un modelo integral. *Revista Electrónica Interuniversitaria de Formación del Profesorado*, 18(125 - 143), 2.
- Argandoña Bances, J. (2020). *Los requisitos de procedibilidad de la prisión preventiva*. Universidad César Vallejo.
- Atencio, B. (2016). Fundamentación de los presupuestos materiales para el dictamen de la medida coercitiva de prisión preventiva en el distrito judicial Puno, 2014-2015. *Revista Científica "Investigación Andina"*. Vol. 16 N° 01. doi: <http://dx.doi.org/10.35306/rev.%20cien.%20univ..v16i1.52>
- Cáceres Julca, R. (2017). *Medidas de coerción en el nuevo código procesal penal*. Obtenido de Academia de la Magistratura: <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2017/09/Legis.pe-Manual-de-medidas-de-coerci%C3%B3n-2017.pdf>
- Calderón Llajaruna, D. M. (2021). *Alternativas a la prisión preventiva en el delito de robo previsto en el artículo 188 del código penal peruano*. [Tesis de Maestría Universidad Cesar Vallejo de Trujillo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/57645>
- Caro Espitia, N. R. (2019). Las antiologías de la presunción de inocencia en el sistema penal acusatorio colombiano - Una propuesta desde la razón. [Tesis doctoral. Universidad Libre de Colombia]. doi:<https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/17690/TESIS%20APROBADA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Carrion Díaz, J. E. (2016). *Manual Auto Instructivo Curso Prisión preventiva*. Academia de la Magistratura.



<http://repositorio.amag.edu.pe/bitstream/handle/123456789/685/MANUAL%20PREVISION%20PREVENTIVA.pdf?sequence=4&isAllowed=y>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2013). *Informe sobre el uso de la prisión preventiva en las Américas*, Editorial CIDH, <http://bibliotecadigital.indh.cl/handle/123456789/625>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (s.f.). *Guía práctica para reducir la prisión preventiva*. Editorial CIDH, <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/GUIA-PrisionPreventiva.pdf>

Dahs, H. (2019). *Die revision Im Strafprofzef*. Munchen.

Dei Vecchi, D. (2013). Acerca de la justificación de la prisión preventiva y algunas críticas frecuentes. *Revista de Derecho (Valdivia)* vol.26(2), 189-217. doi:[https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-09502013000200008#n64](https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-09502013000200008#n64)

Del Río Fernández, L. (2019). *Constitution and principles of the criminal process: contradiction, accusatory, and presumption of innocence*. Lima: PUCP.

Dinfonzo, N. (2017). *Rumor psychology: social and organizational approaches*, Washinton.

Durandus, G. (2019). *Speculum Iuris*. Venecia: 2018.

Ferrer Beltrán, J. (2020). *The rational assessment of the test*. Madrid.

García Rivas, N. (2020). *The rational assessment of the test*. Lima: PUCP.

Guba, E. Lincoln, Y. (2002) “Paradigmas en competencia en la investigación cualitativa”.

Higa, C. (2013). El derecho a la Presunción de Inocencia desde un punto de vista constitucional. *Derecho & Sociedad*, de file:///C:/Users/Usuario%20PC/Downloads/12793-Texto%20del%20art%C3%ADculo-50866-1-10-20150525.pdf

Kostenwein, E. (2017). *Pre-trial detention in plural*. *Revista Direito e Práxis* 8(2): <https://doi.org/10.12957/dep.2017.25019>

- Lopez, J. (2020). La funcionalidad y las formas de ejercer la acción penal en el nuevo sistema procesal penal peruano. *Ip pasión por el derecho*. <https://lpderecho.pe/formas-ejercer-accion-penal-nuevo-sistema-procesal-penal/>
- Mejía, H. (2020). *Vulneración al principio de presunción de inocencia ante el excesivo uso de la prisión preventiva como medida cautelar en los procesos penales en el Ecuador*. [Tesis de grado. Universidad de Guayaquil]. <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/50834>
- Mimbela Fune, M., & Mori Daza, F. (2019). *Incorrecta aplicabilidad de la prisión preventiva en atención del peligro procesal en los delitos de robo agravado, en los juzgados de investigación preparatoria en la ciudad de Trujillo*. [Tesis de Grado, Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI]: <http://repositorio.uct.edu.pe/handle/123456789/626>
- Montoya Collazos, O. (2021). *La prisión preventiva frente al principio de presunción de inocencia en la Corte Superior del Callao, 2020*. [Tesis de grado, Universidad Privada del Norte]. Repositorio de la Universidad Privada del Norte: <https://hdl.handle.net/11537/29834>
- Ortiz Espino, L. P. (2018). *La desnaturalización de la prisión preventiva y su afectación al derecho fundamental de presunción de inocencia*. doi:La desnaturalización de la prisión preventiva y su afectación al derecho fundamental de presunción de inocencia
- Portal del Estado Peruano. (s.f.). *Poder Judicial del Perú*. Obtenido de [https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/CorteSuperiorSullanaPJ/s\\_csj\\_sullana\\_nuevo/as\\_corte\\_superior\\_sullana/as\\_conocenos/as\\_historia/#:~:text=.%3A%3A%20Poder%20Judicial%20del%20Per%C3%BA%20%3A%3A.&text=Los%20or%C3%ADgenes%20de%20la%20creaci%C3%B3n,de%20Jus](https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/CorteSuperiorSullanaPJ/s_csj_sullana_nuevo/as_corte_superior_sullana/as_conocenos/as_historia/#:~:text=.%3A%3A%20Poder%20Judicial%20del%20Per%C3%BA%20%3A%3A.&text=Los%20or%C3%ADgenes%20de%20la%20creaci%C3%B3n,de%20Jus)
- Pueyo, A. (2019). *Violence risk assessment against the couple*. Madrid: Prediós.
- Relatoría sobre los Derechos de las Personas Privadas de Libertad de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2017). *Informe sobre las medidas dirigidas a reducir el uso de la prisión peventiva en las Américas*. Editorial CIDH. <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/PrisionPreventiva.pdf>

- Sala penal Permanente Peruana. (2015). *Casación N°626-2013 Moquegua*.  
<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/b334ac0043b4e20682d8afd60181f954/CAS+626-2013+Moquegua.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=b334ac0043b4e20682d8afd60181f954>
- Sánchez Herrera, R. A. (2018). *El principio de presunción de inocencia en la aplicación de la prisión preventiva en la unidad judicial de flagrancia del complejo judicial de Abán Borja - Norte 2*. [Tesis de Grado. Universidad de Guayaquil]:  
<http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/29209>
- Silva Horna, J. L. (2019). *La prisión preventiva y su relación con el derecho de presunción de inocencia, distrito judicial de Lima 2015-2016*. [Tesis de Maestría, Universidad Nacional Federico Villareal].  
 doi:<http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/2873/SILVA%20HORN%20JOS%20LUIS%20MAESTRIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Velarde, P. (2012). *La Prision Preventiva en elCodigo Procesal Penal 2004*. Lima.  
 doi:[http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/anuario/an\\_2011\\_06.pdf](http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/anuario/an_2011_06.pdf)
- Villabella, C. (2020). LOS MÉTODOS EN LA INVESTIGACIÓN JURÍDICA. *Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM*.  
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/13/6226/12a.pdf>
- Yzaga Arevalo, V. L., & Muñoz Jara, K. N. (2020). *La aplicación de la prisión preventiva y la vulneración de la presunción de inocencia en el distrito judicialde Lima Norte 2017-2018*. [Tesis de Grado, Universidad de San Andrés].  
<http://repositorio.usan.edu.pe/handle/usan/118>

## ANEXOS

Anexo 1: Instrumentos de recolección de la información

<b>Fecha:</b>	
<b>N° de entrevista:</b>	

**TEMA DE INVESTIGACIÓN:  
LA PRISION PREVENTIVA COMO VULNERACIÓN DEL DERECHO DE  
PRESUNCION DE INOCENCIA DEL INVESTIGADO EN EL PODER JUDICIAL  
DE SULLANA - 2020**

**GUÍA DE ENTREVISTA**

<b>MEDIO UTILIZADO:</b>	Correo electrónico
<b>ENTREVISTADOR:</b>	Brisvanny Marilyn Cornejo Saavedra
<b>ENTREVISTADO:</b>	

### **Objetivo**

La presente tiene como finalidad determinar si la prisión preventiva vulnera el derecho de presunción de inocencia del investigado en el Poder Judicial de Sullana - 2020,

### **Indicaciones:**

Se solicita responda a una serie de preguntas relacionadas al tema de investigación, con honestidad, de forma breve y concisa.

### **Generalidades:**

El participante elegido se desempeña como \_\_\_\_\_, motivo por el cual fue seleccionado para la aplicación de la presente entrevista.

- **ANALIZAR LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA COMO GARANTÍA EN EL PROCESO PENAL.**

1) *¿Cuál es la naturaleza jurídica del principio de presunción de inocencia?*

2) *¿Considera que el principio de presunción de inocencia es una garantía que otorga seguridad jurídica?*

- **EXPLICAR LOS IMPACTOS QUE GENERA LA PRISION PREVENTIVA EN EL PODER JUDICIAL DE SULLANA.**

3) *¿Cree usted que los presupuestos para el otorgamiento de la prisión preventiva son los idóneos?*

4) *¿Cree usted que la aplicación de la prisión preventiva es un adelanto de condena?*

5) *¿Cuál es el sentido teleológico de la prisión preventiva?*

• **ESTABLECER COMO ASEGURAR LA FINALIDAD DEL PROCESO Y EVITAR EL ABUSO DE LA PRISIÓN PREVENTIVA DEL INVESTIGADO EN EL PODER JUDICIAL DE SULLANA.**

6) *¿Cree usted que deberían precisarse los presupuestos que buscan la aplicación de la prisión preventiva?*

7) *¿Cree que es necesario establecer medidas aclaratorias que pretendan conducir la interpretación de los presupuestos de la prisión preventiva?*

OBSERVACIONES:

AGRADECIMIENTO:

Es propicia la oportunidad para agradecerle por su participación en la aplicación del presente instrumento de investigación.

Anexo 2: Ficha de validación de instrumento

**FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO**

**I. DATOS GENERALES**

<b>Apellidos y nombres del informante</b>	<b>Cargo o institución donde labora</b>	<b>Nombre del instrumento de evaluación</b>	<b>Autor del instrumento</b>
		Guía de Entrevista	<b>Brisvanny Marilin Cornejo Saavedra</b>
<b>Título:</b> La prisión preventiva como vulneración del derecho de presunción de inocencia del investigado en el poder judicial de Sullana, 2020			

**II. ASPECTOS DE VALIDACION**

<b>Indicadores</b>	<b>Criterios</b>	<b>Deficiente 0-20</b>	<b>Regular 21-40</b>	<b>Bueno 41-60</b>	<b>Muy bueno 61-80</b>	<b>Excelente 81-100</b>
<b>1.- Claridad</b>	Esta formulada con lenguaje comprensible.					
<b>2.- Objetividad</b>	Esta adecuado a las leyes y principio científicos.					
<b>3.- Actualidad</b>	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.					
<b>4.- Organización</b>	Existe una organización lógica.					
<b>5.- Consistente</b>	Facilita la comprobación de los objetivos que se plantea en la investigación.					
<b>6.- Pertinencia</b>	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.					

---

**FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE**

Anexo 3: Certificación de validación de instrumento

<b>Validadores</b>	<b>Criterios</b>						<b>Calificación del instrumento</b>
	<b>Claridad</b>	<b>Objetividad</b>	<b>Actualidad</b>	<b>Organización</b>	<b>Consistente</b>	<b>Pertinencia</b>	
<b>Validador 1</b>	Muy bueno	Muy bueno	Muy bueno	Muy bueno	Muy bueno	Muy bueno	<b>Aplicable</b>
<b>Validador 2</b>	Muy bueno	Excelente	Excelente	Excelente	Excelente	Muy bueno	<b>Aplicable</b>
<b>Validador 3</b>	Muy bueno	Muy bueno	Muy bueno	Excelente	Excelente	Excelente	<b>Aplicable</b>
<b>Validador 4</b>	Muy bueno	Excelente	Muy bueno	Muy bueno	Muy bueno	Muy bueno	<b>Aplicable</b>
<b>Validador 5</b>	Muy bueno	Muy bueno	Muy bueno	Excelente	Excelente	Excelente	<b>Aplicable</b>

Anexo 4: Consentimiento informado

Yo **BRISVANNY MARILIN, CORNEJO SAAVEDRA**, estudiante de la Escuela Profesional de Derecho Y Ciencias Políticas de la Universidad Católica de Trujillo, que realiza la investigación: **LA PRISIÓN PREVENTIVA COMO VULNERACIÓN DERECHO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA DEN INVESTIGADO EN EL PODER JUDICIAL DE SULLANA, 2020.**

Manifiesta que se accedió a información personalizada que comprende tendencias doctrinarias, por lo tanto, se conoció los hechos e identidad de los sujetos partícipes, de acuerdo al presente documento denominado: declaración de compromiso ético; el autor declara que no difundirá ni hechos ni identidades en ningún medio.

Asimismo, declaro conocer el contenido de las normas del reglamento de investigación de la Universidad Católica De Trujillo y el Reglamento De Registro Nacional De Investigación para obrar el grado académico y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y oportunidad de todo trabajo de investigación, respecto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Finalmente, el trabajo se labora bajo los principios de buena y veracidad.

Sullana



---

BRISVANNY MARILIN CORNEJO SAAVEDRA

DNI 75121296



Anexo 5: Matriz de categorías y subcategorías

Problemas	Objetivos	Categorías apriorísticas	Subcategorías	Patrón emergente	Técnicas	Instrumentos
<p><b>Problema investigado:</b> ¿De qué manera la prisión preventiva vulnera el derecho de presunción de inocencia del investigado en el Poder Judicial de Sullana, 2020?</p>	<p><b>Objetivo general</b> Determinar de qué manera la prisión preventiva vulnera el derecho de presunción de inocencia del investigado en el Poder Judicial de Sullana, 2020</p>	Prisión preventiva	• Impactos	• Se quiere evaluar el impacto que tiene la prisión preventiva al vulnerar la presunción de inocencia.	• La entrevista	• Guía de entrevista
	<p><b>Objetivos específicos</b> 1) Analizar la presunción de inocencia como garantía en el proceso penal en el Poder Judicial de Sullana, 2020. 2) Explicar los impactos que genera la prisión preventiva en el Poder Judicial de Sullana, 2020. 3) Establecer como asegurar la finalidad del proceso y evitar el abuso de la prisión preventiva del investigado en el Poder Judicial de Sullana.</p>		• Eficacia de la garantía	• Al analizar la Eficacia de garantía de la presunción de inocencia.		
		Presunción de inocencia	• Asegurar la finalidad del proceso	• Establecer un parámetro para asegurar la finalidad del proceso y evitar que vulnere la presunción de inocencia la prisión preventiva.	• Análisis documental	• Guía de análisis documental

Anexo 6: Declaración jurada de garantía de validadores

**DECLARACIÓN JURADA DE CERTEZA Y COMPETENCIA DE  
VALIDADORES DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN**

Conste por la presente: yo, Brisvanny Marilin Cornejo Saavedra, identificada con D.N.I. N° 75121296, declaro bajo juramento que las personas: Dr. Edwin Augusto Navarro Vega, Dr. Jose Jaime Mestas Ponce, Mgtr. Carlos Eliseo Angulo Escobedo, Mgtr. Yesica Liliana Rodríguez Monzón y Abg. Jorge Enrique Arribasplata Quevedo son validadores ciertos y competentes. Los mismos han autorizado expresamente su consentimiento y aporte a través de sus conocimientos en el desarrollo de mi tesis titulada: La prisión preventiva como vulneración del derecho de presunción de inocencia del investigado en el poder judicial de Sullana, 2020.

En caso lo anteriormente declarado sea falso, será sujeto a las medidas pertinentes.

Sullana.



---

BRISVANNY MARILIN CORNEJO SAAVEDRA  
DNI 75121296

## ACTA DE CONSENTIMIENTO

Yo (Nombres y apellidos del participante) abogado de profesión, manifiesto dar mi consentimiento para hacer uso de mi nombre como participante en la investigación titulada **LA PRISIÓN PREVENTIVA COMO VULNERACIÓN DERECHO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA DEL INVESTIGADO EN EL PODER JUDICIAL DE SULLANA, 2020**; siendo Brisvanny Marilin Cornejo Saavedra, la autora de la investigación, quien es estudiante de la escuela de Derecho, en la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI; quien tiene los derechos de autor y la propiedad intelectual, bajo los principios de ética y veracidad.

Sullana, 2022

---

(Nombres y apellidos del participante)

DNI

Anexo 8: Evidencias

1. Coordinación con validadores y participantes:

 Brisvanny Marilín Cornejo Saavedra <bris75121296@gmail.com>

---

**Ficha de validación de contenido de instrumento (Guía de entrevista) - Tesis: La prisión preventiva como vulneración del derecho de presunción de inocencia del investigado en el poder judicial de Sullana – 2020**  
1 mensaje

---

**Brisvanny Marilín Cornejo Saavedra** <bris75121296@gmail.com> 14 de marzo de 2022, 19:43  
Para: **Carlos Eliseo Angulo Escobedo** <carloseliseoae@hotmail.com>

Buenas noches Mgtr. **Carlos Eliseo Angulo Escobedo**,

Se comunica con usted, Brisvanny Marilín Cornejo Saavedra, y le agradezco su participación en mi trabajo de investigación, la cual tiene como finalidad determinar si la prisión preventiva vulnera el derecho de presunción de inocencia del investigado en el Poder Judicial de Sullana – 2020.

Para lo cual le solicito que con honestidad, de forma breve y concisa responda a una serie de preguntas relacionadas al tema de investigación, que están contenidas en la guía de entrevista, la cual se hará envío por este medio para que la califique mediante ficha de validación de contenido del instrumento.

Cabe decir que solicito que la Ficha de validación de contenido del instrumento, sea completada por sus datos generales de la siguiente manera:

Apellidos y nombres del informante	Cargo o institución donde labora
(Abg. / Dr. / Mgtr.)seguido por sus apellidos y nombres completos	(Indicar su cargo o institución donde labora o ambas)

Y con respecto a los aspectos de validación, usted calificará mediante los indicadores y los rangos: deficiente, regular, bueno, muy bueno, excelente; los cuales marcará cada casilla con un número de los rangos en cada indicador. Concluyendo con la ficha de validación con su firma respectiva donde indica "firma del experto informante", la cual puede ser insertada como firma digital.

El documento Word, le agradecería si me la podría remitir como documento PDF, a modo respuesta en este mismo correo.

Gracias por su participación y cualquier consulta estoy a su disposición.

---

2 archivos adjuntos

-  **FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO.docx**  
22K
-  **GUÍA DE ENTREVISTA.docx**  
18K

---

**Carlos Eliseo Angulo Escobedo** <carloseliseoae@hotmail.com> 25 de marzo de 2022, 19:05  
Para: **Brisvanny Marilín Cornejo Saavedra** <bris75121296@gmail.com>

---

De: **Brisvanny Marilín Cornejo Saavedra** <bris75121296@gmail.com>  
Enviado: domingo, 6 de marzo de 2022 08:38 p. m.  
Para: **Carlos Eliseo Angulo Escobedo** <carloseliseoae@hotmail.com>  
Asunto: **Ficha de Validación de Instrumento (Guía de entrevista) - La prisión preventiva como vulneración del derecho de presunción de inocencia del investigado en el poder judicial de Sullana - 2020**

(Esto es un correo)

---

2 archivos adjuntos

-  **FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO.docx**  
19K
-  **GUÍA DE ENTREVISTA.docx**  
19K

---

**Brisvanny Marilín Cornejo Saavedra** <bris75121296@gmail.com> 28 de marzo de 2022, 21:17  
Para: **Carlos Eliseo Angulo Escobedo** <carloseliseoae@hotmail.com>

Muchas gracias Mgtr. Carlos por su participación  
Buenas noches  
(Esto es un correo)

Correo de coordinación con el Mgtr. Carlos Eliseo Angulo Escobedo  
(Correo: [carloseliseoae@hotmail.com](mailto:carloseliseoae@hotmail.com))

**Ficha de validación de contenido de instrumento (Guía de entrevista) - Tesis: La prisión preventiva como vulneración del derecho de presunción de inocencia del investigado en el poder judicial de Sullana – 2020**

3 mensajes

Brisvanny Marilin Cornejo Saavedra <bris75121296@gmail.com>  
Para: jorgearribasplata@gmail.com

14 de marzo de 2022, 19:45

**Buenas noches Abg. Jorge Enrique Arribasplata Quevedo**

Se comunica con usted, Brisvanny Marilin Cornejo Saavedra, y le agradezco su participación en mi trabajo de investigación, la cual tiene como finalidad determinar si la prisión preventiva vulnera el derecho de presunción de inocencia del investigado en el Poder Judicial de Sullana – 2020.

Para lo cual le solicito que con honestidad, de forma breve y concisa responda a una serie de preguntas relacionadas al tema de investigación, que están contenidas en la guía de entrevista, la cual se hará envío por este medio para que la califique mediante ficha de validación de contenido del instrumento.

Cabe decir que solicito que la Ficha de validación de contenido del instrumento, sea completada por sus datos generales de la siguiente manera:

Apellidos y nombres del informante	Cargo o institución donde labora
(Abg. / Dr. / Mgr.)seguido por sus apellidos y nombres completos	(Indicar su cargo o institución donde labora o ambas)

Y con respecto a los aspectos de validación, usted calificará mediante los indicadores y los rangos: deficiente, regular, bueno, muy bueno, excelente; los cuales marcará cada casilla con un número de los rangos en cada indicador. Concluyendo con la ficha de validación con su firma respectiva donde indica "firma del experto informante", la cual puede ser insertada como firma digital.

El documento Word, le agradecería si me la podría remitir como documento PDF, a modo respuesta en este mismo correo

Gracias por su participación y cualquier consulta estoy a su disposición.

---

**2 archivos adjuntos** **GUÍA DE ENTREVISTA.docx**  
18K **FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO.docx**  
22KJorge Enrique Arribasplata quevedo <jorgearribasplata@gmail.com>  
Para: Brisvanny Marilin Cornejo Saavedra <bris75121296@gmail.com>

17 de marzo de 2022, 12:53

Estimada Brisvanny , buenas tardes . Espero te encuentres bien.  
Te envío a través de este correo los documentos en pdf

**Atentamente,**Jorge Enrique Arribasplata Quevedo  
(Texto citado oculto)

---

**Archivos adjuntos** **Ficha de Arribasplata .pdf**  
10K **Ficha de validación del contenido del instrumento.pdf**  
10KBrisvanny Marilin Cornejo Saavedra <bris75121296@gmail.com>  
Para: Jorge Enrique Arribasplata Quevedo <jorgearribasplata@gmail.com>

17 de marzo de 2022, 14:44

Alguna pregunta por su participación. Buenos tardes  
(Texto citado oculto)

---

Correo de coordinación con el Dr. Jorge Enrique Arribasplata Quevedo  
(Correo: [jorgearribasplata@gmail.com](mailto:jorgearribasplata@gmail.com))

---

**Ficha de validación de contenido de instrumento (Guía de entrevista) - Tesis: La prisión preventiva como vulneración del derecho de presunción de inocencia del investigado en el poder judicial de Sullana – 2020**

5 mensajes

Brisvanny Marilyn Cornejo Saavedra <bris75121296@gmail.com>  
Para: anaikaborrero@gmail.com

14 de marzo de 2022, 19:47

**Buenas noches Abg. Anaika Hernández Borrero**

Se comunica con usted, Brisvanny Marilyn Cornejo Saavedra, y le agradezco su participación en mi trabajo de investigación, la cual tiene como finalidad determinar si la prisión preventiva vulnera el derecho de presunción de inocencia del investigado en el Poder Judicial de Sullana – 2020.

Para lo cual le solicito que con honestidad, de forma breve y concisa responda a una serie de preguntas relacionadas al tema de investigación, que están contenidas en la guía de entrevista, la cual se hará envío por este medio para que la califique mediante ficha de validación de contenido del instrumento.

Cabe decir que solicito que la Ficha de validación de contenido del instrumento, sea completada por sus datos generales de la siguiente manera:

Apellidos y nombres del informante	Cargo o institución donde labora
(Abg. / Dr. / Mgtr.)seguido por sus apellidos y nombres completos	(Indicar su cargo o institución donde labora o ambas)

Y con respecto a los aspectos de validación, usted calificará mediante los indicadores y los rangos: deficiente, regular, bueno, muy bueno, excelente; los cuales marcará cada casilla con un número de los rangos en cada indicador. Concluyendo con la ficha de validación con su firma respectiva donde indica "firma del experto informante", la cual puede ser insertada como firma digital.

El documento Word, le agradecería si me la podría remitir como documento PDF, a modo respuesta en este mismo correo

Gracias por su participación y cualquier consulta estoy a su disposición.

2 archivos adjuntos

 FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO.docx  
22K GUÍA DE ENTREVISTA.docx  
18KAnaika H. Borrero <anaikaborrero@gmail.com>  
Para: Brisvanny Marilyn Cornejo Saavedra <bris75121296@gmail.com>

15 de marzo de 2022, 21:45

Estimada Brisvanny, remito ficha de validación, disculpa por la demora. Mañana temprano te estaré enviando la guía de entrevista.  
(Texto citado oculto)

 FICHA DE VALIDACION.pdf  
547KBrisvanny Marilyn Cornejo Saavedra <bris75121296@gmail.com>  
Para: Anaika H. Borrero <anaikaborrero@gmail.com>

15 de marzo de 2022, 21:58

Buenas noches Abg. Anaika Antonieta Hernández Borrero, muy agradecida por su participación.  
(Texto citado oculto)

Anaika H. Borrero <anaikaborrero@gmail.com>  
Para: Brisvanny Marilyn Cornejo Saavedra <bris75121296@gmail.com>

5 de abril de 2022, 22:58

Amiga remito, disculpa la demora. Bendiciones.  
(Texto citado oculto)

2 archivos adjuntos

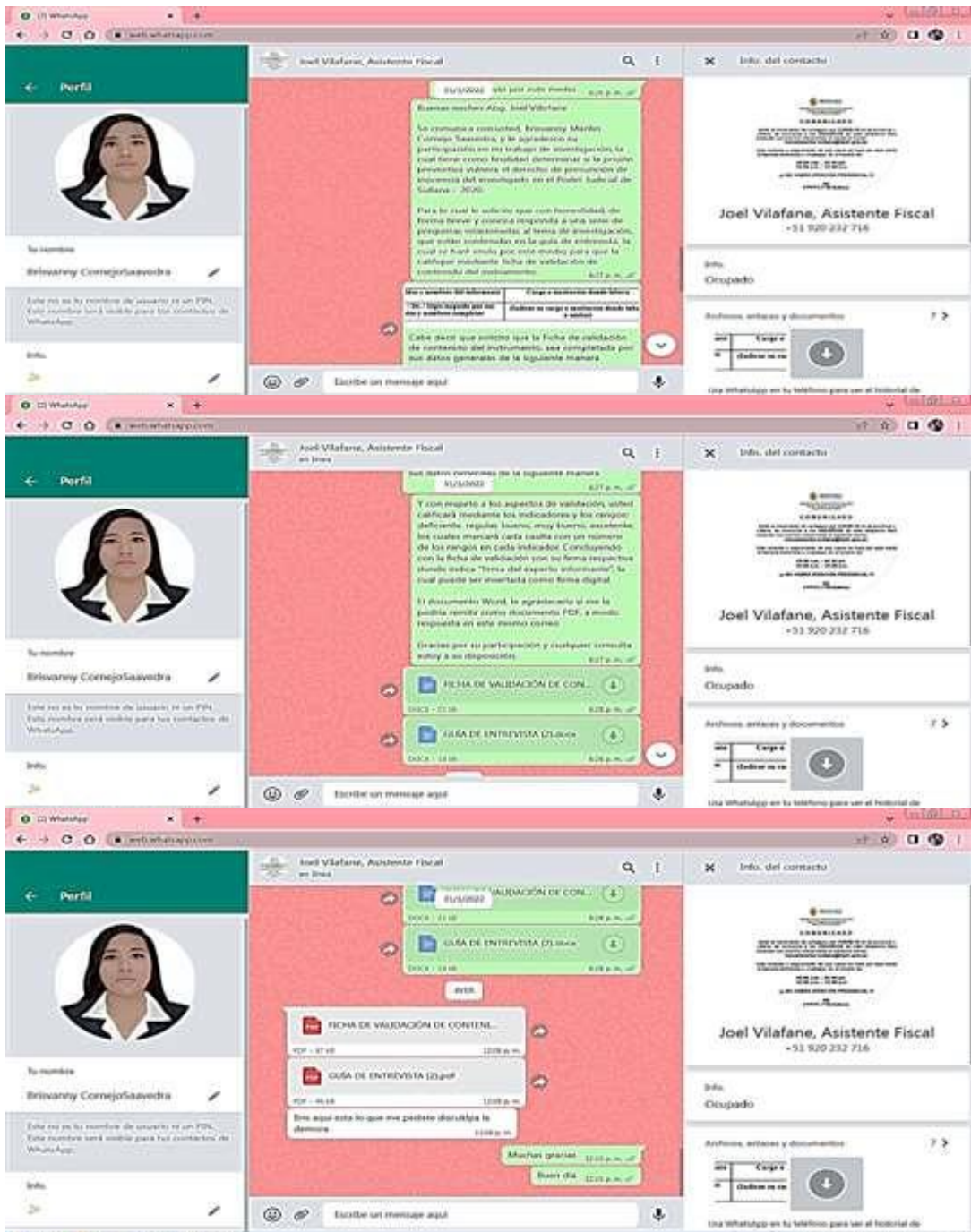
 mg088.pdf  
80K mg188.pdf  
80KBrisvanny Marilyn Cornejo Saavedra <bris75121296@gmail.com>  
Para: Anaika H. Borrero <anaikaborrero@gmail.com>

5 de abril de 2022, 23:15

MUCHAS GRACIAS

(Texto citado oculto)

Correo de coordinación con el Abg. Anaika Antonieta Hernández Borrero  
(Correo: [anaikaborrero@gmail.com](mailto:anaikaborrero@gmail.com))



Mensaje de coordinación con el Abg. Joel Villafane Estrada  
(Número de celular: +51920232716)

**Ficha de validación de contenido de instrumento (Guía de entrevista) - Tesis: La prisión preventiva como vulneración del derecho de presunción de inocencia del investigado en el poder judicial de Sullana – 2020**

2 mensajes

Brisvanny Marilín Cornejo Saavedra &lt;bris75121296@gmail.com&gt;

5 de abril de 2022, 22:51

Para: telmorodascastaneda72@gmail.com

Buenas tardes Abg. Telmo Rodas Castañeda,

Se comunica con usted, Brisvanny Marilín Cornejo Saavedra, y le agradezco su participación en mi trabajo de investigación, la cual tiene como finalidad determinar si la prisión preventiva vulnera el derecho de presunción de inocencia del investigado en el Poder Judicial de Sullana – 2020.

Para lo cual le solicito que con honestidad, de forma breve y concisa responda a una serie de preguntas relacionadas al tema de investigación, que están contenidas en la guía de entrevista, la cual se hará envío por este medio para que la califique mediante ficha de validación de contenido del instrumento.

Cabe decir que solicito que la Ficha de validación de contenido del instrumento, sea completada por sus datos generales de la siguiente manera:

Apellidos y nombres del informante	Cargo o institución donde labora
(Abg. / Dr. / Mgtr.)seguido por sus apellidos y nombres completos	(Indicar su cargo o institución donde labora o ambas)

Y con respecto a los aspectos de validación, usted calificará mediante los indicadores y los rangos: deficiente, regular, bueno, muy bueno, excelente; los cuales marcará cada casilla con un número de los rangos en cada indicador. Concluyendo con la ficha de validación con su firma respectiva donde indica "firma del experto informante", la cual puede ser insertada como firma digital.

El documento Word, le agradecería si me la podría remitir como documento PDF, a modo respuesta en este mismo correo

Gracias por su participación y cualquier consulta estoy a su disposición.

2 archivos adjuntos

 FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO.docx  
22K GUÍA DE ENTREVISTA.docx  
18K

Telmo Rodas &lt;telmorodascastaneda72@gmail.com&gt;

5 de abril de 2022, 23:02

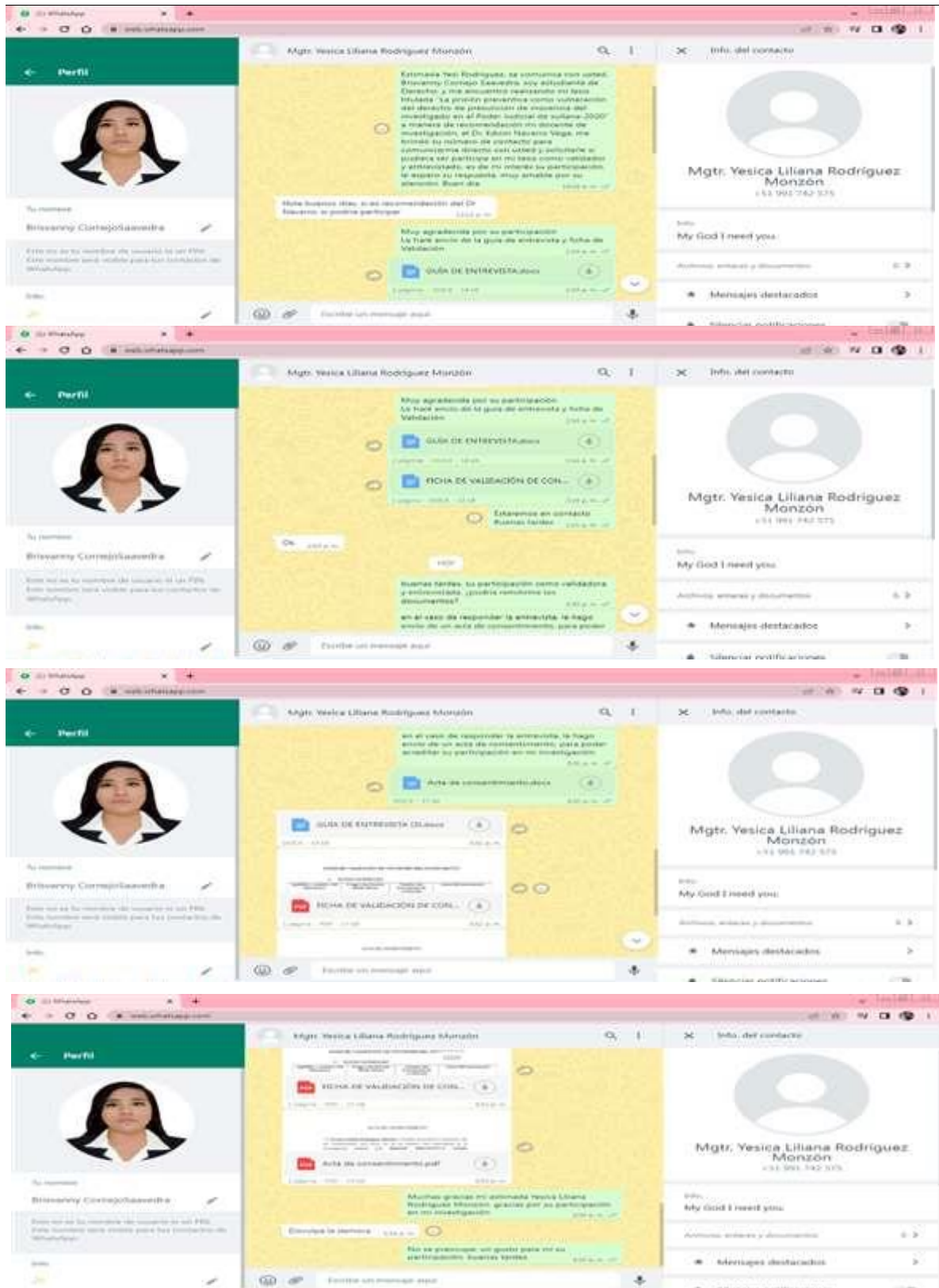
Para: Brisvanny Marilín Cornejo Saavedra &lt;bris75121296@gmail.com&gt;

Buenas noches estimada, claro que es un gusto participar en su tesis, por éste medio le hago envío de la ficha de validación de entrevista, gracias.

[texto citado oculto] FICHA DE VALIDACIÓN - Abg. telmo.pdf  
29K

Correo de coordinación con el Abg. Telmo Rodas Castañeda  
(Correo: [telmorodascastaneda72@gmail.com](mailto:telmorodascastaneda72@gmail.com))





Correo de coordinación con la Mgtr. Yesica Liliana Rodríguez Monzón  
(Celular: +51 991742575)

## 2. Validaciones de guía de entrevista:

### FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

#### I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del informante	Cargo o institución donde labora	Nombre del instrumento de evaluación	Autor del instrumento
Dr. Navarro Vega Edwin Augusto	Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI	Guía de Entrevista	Brisvanny Marilin Cornejo Saavedra
Título: La prisión preventiva como vulneración del derecho de presunción de inocencia del investigado en el poder judicial de Sullana - 2020			

#### II. ASPECTOS DE VALIDACION

Indicadores	Criterios	Deficiente 0-20	Regular 21-40	Bueno 41-60	Muy bueno 61-80	Excelente 81-100
1.- Claridad	Esta formulada con lenguaje comprensible.				X	
2.- Objetividad	Esta adecuado a las leyes y principio científicos.				X	
3.- Actualidad	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.				X	
4.- Organización	Existe una organización lógica.				X	
5.- Consistente	Facilita la comprobación de los objetivos que se plantea en la investigación.				X	
6.- Pertinencia	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.				X	



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

Ficha de Validación de Guía de Entrevista – Dr. Edwin Augusto Navarro Vega

**FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO**

**I. DATOS GENERALES**

<b>Apellidos y nombres del informante</b>	<b>Cargo o institución donde labora</b>	<b>Nombre del instrumento de evaluación</b>	<b>Autor del instrumento</b>
<b>Dr. Mestas Ponce José Jaime</b>	<b>Universidad Nacional de Tumbes</b>	<b>Guía de Entrevista</b>	<b>Brisvanny Marilín Cornejo Saavedra</b>
<b>Título: La prisión preventiva como vulneración del derecho de presunción de inocencia del investigado en el poder judicial de Sullana - 2020</b>			

**II. ASPECTOS DE VALIDACION**

<b>Indicadores</b>	<b>Criterios</b>	<b>Deficiente 0-20</b>	<b>Regular 21-40</b>	<b>Bueno 41-60</b>	<b>Muy bueno 61-80</b>	<b>Excelente 81-100</b>
<b>1.- Claridad</b>	Esta formulada con lenguaje comprensible.				<b>x</b>	
<b>2.- Objetividad</b>	Esta adecuado a las leyes y principio científicos.					<b>x</b>
<b>3.- Actualidad</b>	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.					<b>x</b>
<b>4.- Organización</b>	Existe una organización lógica.					<b>x</b>
<b>5.- Consistente</b>	Facilita la comprobación de los objetivos que se plantea en la investigación.					<b>x</b>
<b>6.- Pertinencia</b>	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.				<b>x</b>	



\_\_\_\_\_  
**FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE**

Ficha de Validación de Guía de Entrevista – Dr. Jose Jaime Mestas Ponce

**FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO**

**I. DATOS GENERALES**

<b>Apellidos y nombres del informante</b>	<b>Cargo o institución donde labora</b>	<b>Nombre del instrumento de evaluación</b>	<b>Autor del instrumento</b>
Mgtr. Carlos Eliseo Angulo Escobedo	Abogado litigante y docente universitario	Guía de Entrevista	Brisvanny Marilin Cornejo Saavedra
Título: La prisión preventiva como vulneración del derecho de presunción de inocencia del investigado en el poder judicial de Sullana - 2020			

**II. ASPECTOS DE VALIDACION**

Indicadores	Criterios	Deficiente 0-20	Regular 21-40	Bueno 41-60	Muy bueno 61-80	Excelente 81-100
1.- Claridad	Esta formulada con lenguaje comprensible.				X	
2.- Objetividad	Esta adecuado a las leyes y principio científicos.				X	
3.- Actualidad	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.				X	
4.- Organización	Existe una organización lógica.					X
5.- Consistente	Facilita la comprobación de los objetivos que se plantea en la investigación.					X
6.- Pertinencia	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.					X

  
**CARLOS E. ANGULO ESCOBEDO**  
 Abogado  
 Reg. C.A.E.L. 3139  
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

## FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

### I. DATOS GENERALES

<b>Apellidos y nombres del informante</b>	<b>Cargo o institución donde labora</b>	<b>Nombre del instrumento de evaluación</b>	<b>Autor del instrumento</b>
Yesica Liliana Rodríguez Monzón	Docente	Guía de Entrevista	Brisvanny Marilín Cornejo Saavedra
<b>Título:</b> La prisión preventiva como vulneración del derecho de presunción de inocencia del investigado en el poder judicial de Sullana - 2020			

### II. ASPECTOS DE VALIDACION

Indicadores	Criterios	Deficiente 0-20	Regular 21-40	Bueno 41-60	Muy bueno 61-80	Excelente 81-100
1.- Claridad	Esta formulada con lenguaje comprensible.				X	
2.- Objetividad	Esta adecuado a las leyes y principio científicos.					X
3.- Actualidad	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.				X	
4.- Organización	Existe una organización lógica.				X	
5.- Consistente	Facilita la comprobación de los objetivos que se plantea en la investigación.				X	
6.- Pertinencia	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.				X	

  
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

**FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO**

**I. DATOS GENERALES**

<b>Apellidos y nombres del informante</b>	<b>Cargo o institución donde labora</b>	<b>Nombre del instrumento de evaluación</b>	<b>Autor del instrumento</b>
Jorge Enrique Arribasplata Quevedo	Abogado litigante	Guía de Entrevista	Brisvanny Marilin Cornejo Saavedra
Título: La prisión preventiva como vulneración del derecho de presunción de inocencia del investigado en el poder judicial de Suflana - 2020			

**II. ASPECTOS DE VALIDACION**

Indicadores	Criterios	Deficiente 0-20	Regular 21-40	Bueno 41-60	Muy bueno 61-80	Excelente 81-100
1.- Claridad	Esta formulada con lenguaje comprensible.				X	
2.- Objetividad	Esta adecuado a las leyes y principio científicos.				X	
3.- Actualidad	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.				X	
4.- Organización	Existe una organización lógica.					X
5.- Consistente	Facilita la comprobación de los objetivos que se plantea en la investigación.					X
6.- Pertinencia	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.					X

  
**FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE**

### 3. Entrevistas:

Fecha:	25 de marzo del 2022
Nº de entrevista:	01

**TEMA DE INVESTIGACIÓN:  
LA PRISION PREVENTIVA COMO VULNERACIÓN DEL DERECHO DE  
PRESUNCION DE INOCENCIA DEL INVESTIGADO EN EL PODER JUDICIAL  
DE SULLANA - 2020**

**GUÍA DE ENTREVISTA**

<b>MEDIO UTILIZADO:</b>	Correo electrónico carloseoae@hotmail.com
<b>ENTREVISTADOR:</b>	Brisvanny Marilyn Cornejo Saavedra
<b>ENTREVISTADO:</b>	Mgr. Carlos Eliseo Angulo Escobedo

**Objetivo**

La presente tiene como finalidad determinar si la prisión preventiva vulnera el derecho de presunción de inocencia del investigado en el Poder Judicial de Sullana - 2020,

**Indicaciones:**

Se solicita responder a una serie de preguntas relacionadas al tema de investigación, con honestidad, de forma breve y concisa.

**Generalidades:**

El participante elegido se desempeña como abogado litigante, motivo por el cual fue seleccionado para la aplicación de la presente entrevista.

• **ANALIZAR LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA COMO GARANTÍA EN EL PROCESO PENAL.**

1) *¿Cuál es la naturaleza jurídica del principio de presunción de inocencia?*

Consiste en una garantía, es decir, no en un postulado a respetar sino que el Estado Democrático lo convierte en una herramienta para que se cumpla ese principio; pues como tal ha sido objeto de vulneración y mala utilización en forma permanente por ello, dicho principio ahora debe de considerarse como una garantía.

2) *¿Considera que el principio de presunción de inocencia es una garantía que otorga seguridad jurídica?*

La categoría de presunción de inocencia con los requisitos que presenta implica al concepto de seguridad jurídica; debiéndose tener en cuenta que ambos se presentan

---

y desarrollan en un Estado de Derecho; y su referencia se demuestra al operar las instituciones impartiendo justicia en forma predecible e imparcial.

• **EXPLICAR LOS IMPACTOS QUE GENERA LA PRISIÓN PREVENTIVA EN EL PODER JUDICIAL DE SULLANA.**

3) *¿Cree usted que los presupuestos para el otorgamiento de la prisión preventiva son los idóneos?*

Son los idóneos; lo que no es correcto es la mala utilización de los operadores de justicia para lograr el éxito en sus investigaciones procesales.

4) *¿Cree usted que la aplicación de la prisión preventiva es un adelanto de condena?*

Lamentablemente podemos decir que es un adelanto de la sentencia, pues se mal utiliza para obtener alguna ventaja o información que permita sustentar una acusación penal.

5) *¿Cuál es el sentido teleológico de la prisión preventiva?*

Es proteger la dignidad de la persona humana y sus libertades, al mismo tiempo que garantizar sus derechos procesales reflejados en la ley.

• **ESTABLECER COMO ASEGURAR LA FINALIDAD DEL PROCESO Y EVITAR EL ABUSO DE LA PRISIÓN PREVENTIVA DEL INVESTIGADO EN EL PODER JUDICIAL DE SULLANA.**

6) *¿Cree usted que deberían precisarse los presupuestos que buscan la aplicación de la prisión preventiva?*

Sí, debería haber una mejor precisión para su aplicación, dado a que su mala aplicación hace que se vulneren derechos.

7) *¿Cree que es necesario establecer medidas aclaratorias que pretendan conducir la interpretación de los presupuestos de la prisión preventiva?*

Ya hay normas que lo hacen, pero los operadores jurídicos no saben aplicarla a ley.

OBSERVACIONES:

AGRADECIMIENTO:

Es propicia la oportunidad para agradecerle por su participación en la aplicación del presente instrumento de investigación.



<b>Fecha:</b>	17 de Marzo del 2022
<b>Nº de entrevista:</b>	02

**TEMA DE INVESTIGACIÓN:  
LA PRISION PREVENTIVA COMO VULNERACIÓN DEL DERECHO DE  
PRESUNCION DE INOCENCIA DEL INVESTIGADO EN EL PODER JUDICIAL  
DE SULLANA - 2020**

<b>GUÍA DE ENTREVISTA</b>	
<b>MEDIO UTILIZADO:</b>	Correo electrónico jorgearribasplata@gmail.com
<b>ENTREVISTADOR:</b>	Brisvanny Marilyn Cornejo Saavedra
<b>ENTREVISTADO:</b>	Mgtr. Jorge Enrique Arribasplata Quevedo-Abogado- Estudios de Maestría concluidos

**Objetivo**

La presente tiene como finalidad determinar si la prisión preventiva vulnera el derecho de presunción de inocencia del investigado en el Poder Judicial de Sullana - 2020,

**Indicaciones:**

Se solicita respuesta a una serie de preguntas relacionadas al tema de investigación, con honestidad, de forma breve y concisa.

**Generalidades:**

El participante elegido se desempeña como Abogado Litigante motivo por el cual fue seleccionado para la aplicación de la presente entrevista.

**• ANALIZAR LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA COMO GARANTÍA EN EL PROCESO PENAL.**

1) *¿Cuál es la naturaleza jurídica del principio de presunción de inocencia?*

*Es indudable , que el Principio de la Presunción de Inocencia , tiene una naturaleza de ser parte de los Derechos Humanos , es decir con una proyección internacional y en un orden supraconstitucional . La Constitución Política de 1993 lo ha acogido como un derecho fundamental .*

2) *¿Considera que el principio de presunción de inocencia es una garantía que otorga seguridad jurídica?*

*Si efectivamente, es la garantía más importante del Proceso Penal, ya que toda persona sometida a un proceso penal ingresa con ese estatus y debe ser tratado comotal hasta que no haya sentencia condenatoria firme o ejecutoriada ( que se conviertaen Cosa Juzgada ). Sin embargo, hay que aclarar que la Presunción de Inocencia no es un derecho absoluto; sino que como todo derecho es relativo ya que puede ser rebatido o superado a través de la*

---

*prueba suficiente, con lo cual se llegará a la certeza de la responsabilidad penal, entonces este principio quedará desvirtuado. Si no lo desvirtuamos, la Presunción de Inocencia se mantendrá incólume.*

- **EXPLICAR LOS IMPACTOS QUE GENERA LA PRISIÓN PREVENTIVA EN EL PODER JUDICIAL DE SULLANA.**

3) *¿Cree usted que los presupuestos para el otorgamiento de la prisión preventiva son los idóneos?*

*No olvidemos que los Códigos, son productos humanos, producto del intelecto de los legisladores que elaboran ese resultado jurídico, que puede tener sus falencias; pero siempre aspirará a la realización de la justicia y la solución de los conflictos.*

*Entre ellos, el Código Procesal Penal, que es un producto jurídico seminuevo - por así decirlo - ya que fue dado a conocer el año 2004 y ha entrado en vigencia en el país en forma progresiva y en calendarización, ya que su implementación equivale a implementación de locales judiciales, salas, equipos, etc. En el Distrito Judicial de Sullana entró en vigor el día 01 de Abril del 2009, o sea próximo a cumplir 13 años de vigencia en esta parte del país.*

*Entonces los Presupuestos de la Prisión Preventiva, se encuentran regulados en el artículo 268 del citado Código. Es verdad que son tres, como son: A.- El Fumus Bonis Iuris, B.- La Prognosis de Pena y C. El Periculum In Mora; pero a ellos la jurisprudencia nacional - como fuente del Derecho - y con la finalidad de garantizar el sistema de justicia ha adoptado dos presupuestos más que son D.- Proporcionalidad y el Plazo.*

*Quizá falte desarrollar otros, pero ya el devenir y el transcurso del tiempo, así como la evolución del pensamiento jurídico nos dirá. Lo importante es que los que están establecidos siempre aspirarán a que se logre lo mejor. Queda pendiente la tarea de mejorar.*

4) *¿Cree usted que la aplicación de la prisión preventiva es un adelanto de condena? No, de ninguna manera, los presupuestos para la Prisión Preventiva y para la imposición de la Condena son diferentes. La Prisión Preventiva, tal como la ha precisado el Acuerdo Plenario No. 1-2019, es una especie de intermedio entre la Acusación Fiscal y la Condena - claro me refiero al estándar probatorio - , ya que la Prisión Preventiva requiere un nivel de sospecha fuerte, una alta probabilidad - probabilidad digo - de que la persona que tenemos en frente y sobre la cual hemos peticionado prisión preventiva sea la autora del delito y por el peligro procesal - objetivo y demostrado - pueda rehuir a la acción de la*

---

*justicia .Hay casos que a una persona le podemos imponer prisión preventiva , por lo que se presentó en ese momento , pero a lo largo del proceso se desvirtuó y se termina absolviéndolo . En cambio , para la imposición de la Condena , se requiere ya no probabilidad , ni duda , ni improbabilidad ,ni certeza negativa ; sino que requerimos certeza positiva , es decir que frente a las pruebas actuadas encontrarnos en la firme convicción de que la persona que estamos juzgando si es responsable penalmente .*

*Entonces los estándares para la prisión preventiva y la condena son diferentes ; por lo que en forma personal considero que la prisión preventiva no es ningún adelanto de fallo condenatorio , solo una medida de aseguramiento provisional.*

*5).- ¿Cuál es el sentido teleológico de la prisión preventiva?*

*Estoy plenamente convencido , que la finalidad de la prisión preventiva es de servir como una medida de aseguramiento en el proceso penal , que busca evitar que la persona sobre la cual hemos impuesto la prisión preventiva rehuya al proceso penal , porque ya se ha demostrado con datos objetivos que puede perturbar la actividad probatoria u obstruirla correcta administración de justicia, que encontrándose en libertad sería no lograr los fines del proceso y hacer de la justicia penal algo ilusorio. Por algo la prisión preventiva es una medida excepcional y drástica. Se debe buscar todo lo posible , para que una persona asuma el proceso penal en libertad ; pero cuando ya no se pueda recién recurrir a la prisión preventiva , que funciona como una especie de última ratio o último recurso.*

- ESTABLECER COMO ASEGURAR LA FINALIDAD DEL PROCESO Y EVITAR EL ABUSO DE LA PRISIÓN PREVENTIVA DEL INVESTIGADO EN EL PODER JUDICIAL DE SULLANA.

*6).-¿Cree usted que deberían precisarse los presupuestos que buscan la aplicación de la prisión preventiva?*

*En realidad ya se encuentran precisados en la misma ley procesal penal , artículo 268 del Código Procesal Penal , y tenemos hoy en día alrededor de cincuenticinco jurisprudencias, entre Casaciones Penales y Recursos de Nulidad , que la Corte Suprema ha expedido y se siguen expidiendo , así como Acuerdos Plenarios , en donde se han desarrollado temas como la necesidad de la medida , el plazo , la proporcionalidad , los graves y fundados elementos de convicción , la prognosis de pena , el peligro procesal, el arraigo , etc . Es más los Jueces de Investigación Preparatoria cuando expiden sus resoluciones sobre prisión preventiva , fundamentan cada uno de los presupuestos de la prisión preventiva en forma pormenorizada , al tratarse de una medida drástica-ya que afecta un preciado bien jurídico*

---

*como es la libertad ambulatoria -debe ser bastante rigurosa su calificación y bastante garantista su adopción .Ante la pregunta , no se hacenecesario precisar los presupuestos , ya están precisados.-*

*7.-¿Cree que es necesario establecer medidas aclaratorias que pretendan conducir la interpretación de los presupuestos de la prisión preventiva?*

*Como le contesté en la pregunta seis de esta entrevista , los presupuestos de la prisión preventiva ya han sido debatidas ampliamente y se encuentran contemplados en Acuerdos Plenarios , Casaciones Penales , Recursos de Nulidad , ensayos , artículos , libros , etc .*

*Sin embargo , el pensamiento humano va evolucionando , entonces nada impide de que surjan nuevos criterios de interpretación o puntos de vista -que seguro los habrá en un futuro – y se irán incorporando como solución al problema de la prisión preventiva-queda por cierto es un tema complejo y no acabado aún . Recordemos que el Derecho está marcado por el dinamismo y sus constantes cambios.*

OBSERVACIONES:

AGRADECIMIENTO:

Es propicia la oportunidad para agradecerle por su participación en la aplicación del presente instrumento de investigación.

Fecha:	15 de marzo del 2022
Nº de entrevista:	03

**TEMA DE INVESTIGACIÓN:  
LA PRISION PREVENTIVA COMO VULNERACIÓN DEL DERECHO DE  
PRESUNCION DE INOCENCIA DEL INVESTIGADO EN EL PODER JUDICIAL  
DE SULLANA - 2020**

**GUÍA DE ENTREVISTA**

<b>MEDIO UTILIZADO:</b>	Correo electrónico
<b>ENTREVISTADOR:</b>	Brisvanny Marilyn Cornejo Saavedra
<b>ENTREVISTADO:</b>	Abg. Anaika Antonieta Hernández Borrero

**Objetivo**

La presente tiene como finalidad determinar si la prisión preventiva vulnera el derecho de presunción de inocencia del investigado en el Poder Judicial de Sullana - 2020,

**Indicaciones:**

Se solicita respuesta a una serie de preguntas relacionadas al tema de investigación, con honestidad, de forma breve y concisa.

**Generalidades:**

El participante elegido se desempeña como Asistente Jurisdiccional de la Corte Superior de Justicia de Sullana, motivo por el cual fue seleccionado para la aplicación de la presente entrevista.

• **ANALIZAR LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA COMO GARANTÍA EN EL PROCESO PENAL.**

1) *¿Cuál es la naturaleza jurídica del principio de presunción de inocencia?*

*La naturaleza jurídica radica en que toda persona debe ser tratada como si fuera inocente mientras no exista una sentencia penal condenatoria. En ese sentido dentro del proceso penal se debe garantizar el respeto de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política del Perú.*

2) *¿Considera que el principio de presunción de inocencia es una garantía que otorga seguridad jurídica?*

*Sí, porque el principio de presunción de inocencia, se entiende como concepto fundamental que construye un modelo de proceso penal, que reconoce las garantías para el imputado durante la tramitación de dicho proceso penal. Es por ello, que lo que se busca, es que en todo el proceso penal se encuentran revestidos de garantías a fin de que cuente con la seguridad jurídica.*

• **EXPLICAR LOS IMPACTOS QUE GENERA LA PRISIÓN PREVENTIVA EN EL PODER JUDICIAL DE SULLANA.**

---

3) *¿Cree usted que los presupuestos para el otorgamiento de la prisión preventiva son los idóneos?*

*Si, de conformidad con la doctrina y jurisprudencia vigente considero que son idóneos para dictar dicha medida, precisando que se debe hacer una adecuada evaluación e interpretación de la ley y los hechos ocurridos.*

4) *¿Cree usted que la aplicación de la prisión preventiva es un adelanto de condena?*

*No, porque la prisión preventiva es una medida cautelar de carácter excepcional, que si bien es cierto priva de la libertad de una persona, resulta necesario para asegurar la presencia del imputado en el proceso.*

5) *¿Cuál es el sentido teleológico de la prisión preventiva?*

*El sentido teleológico, es usar ésta medida como excepcional, ya que lo que prevalece en una persona es garantizar los derechos fundamentales, tales como su libertad personal.*

• **ESTABLECER COMO ASEGURAR LA FINALIDAD DEL PROCESO Y EVITAR EL ABUSO DE LA PRISIÓN PREVENTIVA DEL INVESTIGADO EN EL PODER JUDICIAL DE SULLANA.**

6) *¿Cree usted que deberían precisarse los presupuestos que buscan la aplicación de la prisión preventiva?*

*Si, considero que sea necesario, debido que la resolución que declare fundada la prisión preventiva, debe estar debidamente fundamentada y motivada con cada presupuesto.*

7) *¿Cree que es necesario establecer medidas aclaratorias que pretendan conducir la interpretación de los presupuestos de la prisión preventiva?*

*Si considero que resulta necesario en la actualidad, debido a que se hace uso contenido de ésta medida de carácter excepcional, siendo que en algunos casos es desproporcional su aplicación.*

OBSERVACIONES:

AGRADECIMIENTO:

Es propicia la oportunidad para agradecerle por su participación en la aplicación del presente instrumento de investigación.

Fecha: 06/04/22  
Nº de entrevista:

TEMA DE INVESTIGACIÓN:  
LA PRISION PREVENTIVA COMO VULNERACIÓN DEL DERECHO DE  
PRESUNCION DE INOCENCIA DEL INVESTIGADO EN EL PODER JUDICIAL  
DE SULLANA - 2020

GUÍA DE ENTREVISTA

MEDIO UTILIZADO:	Correo electrónico
ENTREVISTADOR:	Brisvanny Marilyn Cornejo Saavedra
ENTREVISTADO:	JOEL VILLAFANE ESTRADA

**Objetivo**

La presente tiene como finalidad determinar si la prisión preventiva vulnera el derecho de presunción de inocencia del investigado en el Poder Judicial de Sullana - 2020,

**Indicaciones:**

Se solicita respuesta a una serie de preguntas relacionadas al tema de investigación, con honestidad, de forma breve y concisa.

**Generalidades:**

El participante elegido se desempeña como Asistente en Función Fiscal, motivo por el cual fue seleccionado para la aplicación de la presente entrevista.

- ANALIZAR LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA COMO GARANTÍA EN EL PROCESO PENAL.

1) *¿Cuál es la naturaleza jurídica del principio de presunción de inocencia?*

Considerar inocente a toda persona que ha sido denunciada por la comisión de un presunto delito, ello hasta que se demuestre su culpabilidad.

2) *¿Considera que el principio de presunción de inocencia es una garantía que otorga seguridad jurídica?*

Este principio si otorga seguridad jurídica ya que pone freno a cualquier atropello que intente darse en el desarrollo del proceso penal además de ser in pilar fundamental en el proceso penal acusatorio.

• **EXPLICAR LOS IMPACTOS QUE GENERA LA PRISIÓN PREVENTIVA EN EL PODER JUDICIAL DE SULLANA.**

3) *¿Cree usted que los presupuestos para el otorgamiento de la prisión preventiva son los idóneos?*

Si son idóneos, primero porque es labor del fiscal recolectar la información en la cual describa la existencia del delito y probar la vinculación con el imputado, segundo tener en cuenta que la pena del delito supere los cuatro años y que la proyección de la pena a imponer debe ser acorde a la suficiencia probatoria y tercero respecto del peligro procesal, se busca asegurar que el imputado no se fugue ya sea porque no muestra un arraigo o por la gravedad de la pena a imponer, su ausente voluntad de reparar el daño causado, el comportamiento que desarrolle durante el proceso y observar si el imputado pertenece a una organización criminal o su reingreso a una anterior, finalmente se busca que no obstaculice la investigación pues el imputado puede destruir prueba alguna, amenazar a las partes del proceso y a otros que generen que estos realicen comportamientos distintos a los suyos.

4) *¿Cree usted que la aplicación de la prisión preventiva es un adelanto de condena?*

No, ya que la prisión preventiva es una medida restrictiva de la libertad que permite que no se entorpezca la investigación y su resultado, es más un fin procesal y no dicta parte de la pena a imponerse.

5) *¿Cuál es el sentido teleológico de la prisión preventiva?*

Que el imputado solo puede ser privado de su libertad siempre que exista una causa razonable y procedimientos expresos en la ley.



- ESTABLECER COMO ASEGURAR LA FINALIDAD DEL PROCESO Y EVITAR EL ABUSO DE LA PRISIÓN PREVENTIVA DEL INVESTIGADO EN EL PODER JUDICIAL DE SULLANA.

6) *¿Cree usted que deberían precisarse los presupuestos que buscan la aplicación de la prisión preventiva?*

Los presupuestos son precisos, lo que debería corregirse sería el criterio por parte del juez, pues el abuso de la prisión preventiva esta provocando que las cárceles peruanas estén super pobladas.

7) *¿Cree que es necesario establecer medidas aclaratorias que pretendan conducir la interpretación de los presupuestos de la prisión preventiva?*

No.

OBSERVACIONES:

AGRADECIMIENTO:

Es propicia la oportunidad para agradecerle por su participación en la aplicación del presente instrumento de investigación.

---

Fecha:	05 de abril del 2022
Nº de entrevista:	05

---

**TEMA DE INVESTIGACIÓN:  
LA PRISION PREVENTIVA COMO VULNERACIÓN DEL DERECHO DE  
PRESUNCION DE INOCENCIA DEL INVESTIGADO EN EL PODER JUDICIAL  
DE SULLANA - 2020**

<b>GUÍA DE ENTREVISTA</b>
---------------------------

<b>MEDIO UTILIZADO:</b>	Correo electrónico
<b>ENTREVISTADOR:</b>	Brisvanny Marilyn Cornejo Saavedra
<b>ENTREVISTADO:</b>	Abg. Telmo Rodas Castañeda

**Objetivo**

La presente tiene como finalidad determinar si la prisión preventiva vulnera el derecho de presunción de inocencia del investigado en el Poder Judicial de Sullana - 2020,

**Indicaciones:**

Se solicita responda a una serie de preguntas relacionadas al tema de investigación, con honestidad, de forma breve y concisa.

**Generalidades:**

El participante elegido se desempeña como abogado litigante, motivo por el cual fue seleccionado para la aplicación de la presente entrevista.

• **ANALIZAR LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA COMO GARANTÍA EN EL PROCESO PENAL.**

1) *¿Cuál es la naturaleza jurídica del principio de presunción de inocencia?*

Está reconocida en el artículo. 2º inciso 24 párrafo e) de la Constitución Política de Perú, y en el artículo II del título preliminar del NCPP, que establece en que toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad.

2) *¿Considera que el principio de presunción de inocencia es una garantía que otorga seguridad jurídica?*

No considero sea una garantía jurídica, por cuanto los jueces y la fiscalía detienen para investigar, siendo la norma en contrario.

---

• **EXPLICAR LOS IMPACTOS QUE GENERA LA PRISIÓN PREVENTIVA EN EL PODER JUDICIAL DE SULLANA.**

3) *¿Cree usted que los presupuestos para el otorgamiento de la prisión preventiva son los idóneos?*

No, por cuanto detienen para investigar, siendo inconstitucional ésta práctica.

4) *¿Cree usted que la aplicación de la prisión preventiva es un adelanto de condena?*

Sí, por cuanto se le priva del derecho elemental, que es la libertad es decontado ese tiempo en su condena.

5) *¿Cuál es el sentido teleológico de la prisión preventiva?*

• **ESTABLECER COMO ASEGURAR LA FINALIDAD DEL PROCESO Y EVITAR EL ABUSO DE LA PRISIÓN PREVENTIVA DEL INVESTIGADO EN EL PODER JUDICIAL DE SULLANA.**

6) *¿Cree usted que deberían precisarse los presupuestos que buscan la aplicación de la prisión preventiva?*

Debe darse estricto cumplimiento a lo que dicta la Constitución y los tratados internacionales, investigar primero para luego detener.

7) *¿Cree que es necesario establecer medidas aclaratorias que pretendan conducir la interpretación de los presupuestos de la prisión preventiva?*

No es necesario, las normas son claras y deben cumplirse.

OBSERVACIONES:

AGRADECIMIENTO:

Es propicia la oportunidad para agradecerle por su participación en la aplicación del presente instrumento de investigación.

---

Fecha:	<u>23/05/2022</u>
Nº de entrevista:	<u>6</u>

---

**TEMA DE INVESTIGACIÓN:  
LA PRISION PREVENTIVA COMO VULNERACIÓN DEL DERECHO DE  
PRESUNCION DE INOCENCIA DEL INVESTIGADO EN EL PODER JUDICIAL  
DE SULLANA - 2020**

<b>GUÍA DE ENTREVISTA</b>
---------------------------

<b>MEDIO UTILIZADO:</b>	Correo electrónico
<b>ENTREVISTADOR:</b>	Brisvanny Marilyn Comejo Saavedra
<b>ENTREVISTADO:</b>	Yesica Liliana Rodríguez Monzón

**Objetivo**

La presente tiene como finalidad determinar si la prisión preventiva vulnera el derecho de presunción de inocencia del investigado en el Poder Judicial de Sullana - 2020,

**Indicaciones:**

Se solicita responder a una serie de preguntas relacionadas al tema de investigación, con honestidad, de forma breve y concisa.

**Generalidades:**

El participante elegido se desempeña como docente, motivo por el cual fue seleccionado para la aplicación de la presente entrevista.

• **ANALIZAR LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA COMO GARANTÍA EN EL PROCESO PENAL.**

1) *¿Cuál es la naturaleza jurídica del principio de presunción de inocencia?*

*La esencia de la presunción de inocencia, radica en la imposibilidad de imputar un delito a una determinada persona mientras no se pruebe su culpabilidad.*

2) *¿Considera que el principio de presunción de inocencia es una garantía que otorga seguridad jurídica?*

*No, porque está contaminado de muchas subjetividades*

---

• **EXPLICAR LOS IMPACTOS QUE GENERA LA PRISIÓN PREVENTIVA EN EL PODER JUDICIAL DE SULLANA.**

3) *¿Cree usted que los presupuestos para el otorgamiento de la prisión preventiva son los idóneos?*

En muchos casos no, puesto que pierden objetividad por diferentes factores que influyen en el juzgador, ya sea sociales, políticos, personales u otros que presentarse según cada caso.

4) *¿Cree usted que la aplicación de la prisión preventiva es un adelanto de condena?*

No, no lo es, nuestro ordenamiento jurídico no lo reconoce como tal.

5) *¿Cuál es el sentido teleológico de la prisión preventiva?*

Debería ser asegurar la aplicación de la sanción, pero creo que se ve más como el asegurar la presencia en el desarrollo del proceso.

• **ESTABLECER COMO ASEGURAR LA FINALIDAD DEL PROCESO Y EVITAR EL ABUSO DE LA PRISIÓN PREVENTIVA DEL INVESTIGADO EN EL PODER JUDICIAL DE SULLANA.**

6) *¿Cree usted que deberían precisarse los presupuestos que buscan la aplicación de la prisión preventiva?*

Si deberían, el derecho penal no admite aplicación de normas por analogía y debería respetarse también la aplicación de este principio

7) *¿Cree que es necesario establecer medidas aclaratorias que pretendan conducir la interpretación de los presupuestos de la prisión preventiva?*

Creo que sí, y sobre todo debería respetarse los que ya existen

OBSERVACIONES:

AGRADECIMIENTO:

Es propicia la oportunidad para agradecerle por su participación en la aplicación del presente instrumento de investigación.